



# BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID - Teléf. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

SABADO, 6 DE MARZO DE 1943

NUM. 65

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

*Modificaciones habidas, por los motivos que se expresan, en la relación de señores Procuradores, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de febrero último.*—Página 2101.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 4 de marzo de 1943 por la que se concede un plazo de ocho días para la apertura del expediente de depuración a todos los Secretarios, Interventores, Depositarios de Fondos de Administración Local y Directores de Bandas de música civiles pertenecientes a los respectivos Cuerpos Nacionales con anterioridad al 18 de julio de 1936 o ingresados posteriormente en los mismos al amparo de servicios anteriores a dicha fecha, cuya conducta político-social no haya sido enjuiciada.—Páginas 2101 y 2102.

Otra de 3 de marzo de 1943 relativa a la corrida reglamentaria de escala y antigüedad a las clases y categorías que se citan del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.—Página 2102.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 27 de febrero de 1943 por la que se confirma en el destino que venía desempeñando en su anterior empleo en el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas al Capitán Médico don Bernardino Hinojar Escudero.—Página 2102.

Devolución de cuotas.—Orden de 16 de febrero de 1943 por la que se resuelve se devuelva al personal que se relaciona las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 2102 y 2103.

##### MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia.—Ordenes de 20 de febrero de 1943 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.—Página 2103.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 19 de febrero de 1943 por la que se declara en situación de excedencia a don Domingo Beunza Sáez, Secretario electo del Juzgado de Primera Instancia de Santa Cruz de la Palma.—Página 2104.

Ordenes de 17, 18 y 19 de febrero de 1943 por las que se dispone causen baja en el escalafón de su clase los Guardianes del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.—Página 2104.

Orden de 26 de febrero de 1943 por la que se dispone no satisfagan a las Audiencias que se expresan las cantidades anuales que se citan para sostenimiento del alumbrado y calefacción.—Página 2104.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 25 de febrero de 1943 por la que se dispone que en la Inspección General del Ministerio, se cree un servicio de estudios que recoja, clasifique y ordene la documentación extranjera, en su doble aspecto científico y legislativo.—Página 2105.

Otra de 26 de febrero de 1943 por la que se concede a la Diputación provincial de Málaga la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado.—Páginas 2105 y 2106.

Otra de 2 de marzo de 1943 por la que se dictan normas para el nombramiento de Recaudadores por las Diputaciones concesionarias del servicio de cobro de los tributos del Estado.—Páginas 2106 y 2107.

Otra de 27 de enero de 1943 por la que se concede la inscripción provisional en el Ramo de Transportes, con aprobación de la documentación presentada, a «Madrid» Sociedad Anónima de Seguros Generales.—Página 2107.

Otra de 8 de febrero de 1943 por la que se autoriza a Ibarra y Compañía, S. en C., Navieros y Consignatarios de Buques, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 2107.

Otra de 10 de febrero de 1943 por la que se concede la inscripción para realizar todo clase de operaciones de reaseguros y retrocesiones a la Compañía española de Reaseguros «Continental, S. A.».—Página 2108.

Otra de 10 de febrero de 1943 por la que se amplía la inscripción en el Ramo de Accidentes Individuales, con aprobación de la documentación presentada, a la Sociedad Anónima de Seguros «Aragón».—Página 2108.

Otra de 10 de febrero de 1943 por la que se amplía la inscripción al Ramo de Vida con aprobación de la documentación presentada a la Caja de Seguros Reunidos, S. A. (C. A. S. E. R.).—Página 2108.

Otra de 10 de febrero de 1943 por la que se concede la inscripción en el Registro de Entidades exceptuadas, con aprobación de la documentación presentada a la «Asociación de Seguros Mutuos contra Incendios de Montes de Vizcaya».—Página 2108.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Orden de 19 de febrero de 1943 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 13.164, interpuesto por el Ayuntamiento de Palamós (Gerona), contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 3 de julio de 1933.—Página 2109.

Otra de 19 de febrero de 1943 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 11.852, interpuesto por la Comunidad de bienes propietaria de la mina «San Francisco», contra Orden del Ministerio de Fomento de 9 de noviembre de 1931.—Página 2109.

Otra de 17 de febrero de 1943 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas don Secundino Felgueroso Nespral.—Páginas 2109 y 2110.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Orden de 23 de febrero de 1943 por la que se da de baja en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento a don Juan Luengo Camps. ● Página 2110.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Orden de 1 de febrero de 1943 por la que se declara exento de depuración al Ilmo. Sr. don Juan de Contreras y López de Ayala.—Página 2110.

Otra de 12 de febrero de 1943 por la que se clasifica como de beneficencia docente de carácter privado la denominada «Rodríguez-Olea y García».—Páginas 2110 a 2112.

Otra de 24 de febrero de 1943 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones a las cátedras de «Patología general» de las Facultades de Medicina de Madrid y Cádiz.—Página 2112.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Orden de 16 de febrero de 1943 por la que se resuelve se cumpla en sus propios términos el fallo referente al pleito contencioso-administrativo número 13.854 interpuesto por don Florencio Martín del Toro contra Orden de este Ministerio.—Página 2112.

Otra de 22 de febrero de 1943 por la que se confirma la separación del servicio impuesta al Técnico-mecánico de Señales Marítimas don Celestino Salas Gándara.—Página 2112.

Otra de 23 de febrero de 1943 por la que se dispone la instrucción de expediente formal al Conductor de automóviles don Pedro Salas Lacosta.—Página 2112.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

Orden de 11 de febrero de 1943 por la que se declara vinculada a doña Purificación Moraleda Piñero, la casa barata número 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 3, de la calle de Dolores Romero, de esta capital.—Página 2113.

Órdenes de 11 y 18 de febrero de 1943 por las que se califican definitivamente las casas baratas de esta capital, solicitadas por los señores que se mencionan.—Páginas 2113 y 2114.

Orden de 18 de febrero de 1943 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 46 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Asocia-

ción General de Empleados de Oficina de Vizcaya», Barrio de Zurbarán, de Bilbao, solicitada por don José Ausín Miguel.—Página 2114.

Orden de 22 de febrero de 1943 por la que se declara vinculada a doña Teresa Villegas Gallifa la casa barata y su terreno número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 6 de la calle del Sil, de esta capital.—Página 2115.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**—Anunciando el pago de los intereses de la Deuda Amortizable al 3,50 por 100 de la emisión de 1.º de octubre de 1942, del vencimiento de 1.º de abril de 1943.—Página 2115.

**Dirección General del Tesoro.**—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de las Obligaciones del Tesoro que se citan.—Página 2115.

**AGRICULTURA. — Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).**—Transcribiendo relación de agricultores de la Zona primera (Andalucía), autorizados para el cultivo de tabaco en la campaña 1943-44.—Págs. 2116 a 2125.

**EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.**—Declarando cesante al Portero de los Ministerios civiles José Pozuelo López.—Página 2125.

Resolviendo el expediente de depuración de Manuel Llopis Porta, Jardinero mayor del Botánico de Valencia.—Página 2125.

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.**—Convocando concurso para la provisión de una plaza de Carpintero Modelista, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Páginas 2125 y 2126.

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Delineante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Página 2126.

**Dirección General de Enseñanza Media.**—Dictando instrucciones para el concurso de traslado de una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud «Primo de Rivera».—Página 2126.

Dictando instrucciones para el concurso de traslado de la cátedra de «Filosofía», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén.—Página 2126.

Disponiendo se publique la relación de solicitantes admitidos provisionalmente a los ejercicios para proveer plazas de Profesores adjuntos de «Inglés e Italiano» de Institutos de Enseñanza Media.—Páginas 2127 a 2130.

**Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo (hoy Peritos Industriales), Grupo 13, «Geografía, Historia, Economía y Legislación».**—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas.—Página 2130.

**Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Otorrinolaringología», vacantes en las Facultades de Medicina de Valladolid y Cádiz.**—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras.—Página 2130.

**OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obas Hidráulicas.**—Accediendo a lo solicitado por don Juan Baena Ruiz para aprovechar aguas subálveas del arroyo Gálica, en término municipal de Málaga, con destino al riego de su finca «Santa Rita».—Página 2130.

**ANEXO ÚNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.**—Páginas 863 a 878.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

**Modificaciones habidas, por los motivos que se expresan, en la relación de señores Procuradores inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de febrero último.**

Con posterioridad a la publicación de la lista de señores Procuradores inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha doce de febrero, se han causado algunas modificaciones que, a los efectos del artículo segundo del Reglamento provisional de las Cortes Españolas, se expresan a continuación:

Por haber cesado en los cargos que desempeñaban y con arreglo a lo que determina el artículo sexto de

la Ley de Creación, déjan de serlo los señores designados por cargos sindicales:

Don Antonio Bouthelier Espasa; y  
Don Ramón Azaola Ondarza.

Son Procuradores por nuevos nombramientos:

*Apartado d) del Art. 2.º*

Por cargos de Servicios sindicales:  
Don Roberto Reyes Morales.

*Apartado e) del Art. 2.º*

Como Alcalde de Zamora:  
Don Marcial Cirac Laiglesia.

Madrid, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente de las Cortes Españolas,  
ESTEBAN DE BILBAO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 4 de marzo de 1943 por la que se concede un plazo de ocho días para la apertura del expediente de depuración a todos los Secretarios, Interventores, Depositarios de Fondos de Administración Local y Directores de Bandas de música civiles pertenecientes a los respectivos Cuerpos Nacionales con anterioridad al 18 de julio de 1936 o ingresados posteriormente en los mismos al amparo de servicios anteriores a dicha fecha, cuya conducta político-social no haya sido enjuiciada.*

Ilmo. Sr.: La reorganización de los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, que se viene llevando a cabo, así como la que se inicia del Cuerpo de Directores de Bandas de Música Civiles, se ve notablemente entorpecida por el retraso y anomalías observadas en los expedientes de depuración de los funcionarios que pertenecen a dichos Cuerpos.

La urgencia de fijar la situación definitiva de cuantos se hallan en tal caso aconseja, por una parte, dar fin inmediato a los expedientes aún sin fallar, y por otra, que la revisión de los que adolecen de vicio de nulidad, por incompetencia de los organismos depuradores o defectos en la tramitación, sea realizada directamente por este Ministerio, al objeto de evitar nuevas y perjudiciales demoras.

No habiendo tampoco razón alguna para que aún existan sin resolver expedientes de empleados provinciales y municipales que no pertenecen a dichos Cuerpos Nacionales, se extiende en tal sentido la obligatoriedad para las Diputaciones y Ayuntamientos de fallarlos sin demora.

Por último, existiendo todavía Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos, así como Directores de Bandas de Música, a quienes, por circunstancias diversas, parece no se les ha incoado expediente alguno de depuración, y no siendo justo que por dicha causa puedan decaer en todos sus derechos, se abre un brevísimo pero nuevo plazo para que aquellos que no lo hicieron soliciten ser depurados.

Por todo ello, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Todos los Secretarios, Interventores, Depositarios y Directores de Bandas de Música civiles pertenecientes a los respectivos Cuerpos Nacionales con anterioridad al 18 de julio de 1936 o ingresados posteriormente en los mismos al amparo de servicios anteriores a dicha fecha, cuya conducta político-social no haya sido enjuiciada, deberán solicitar en el plazo improrrogable de ocho días la apertura de expediente de depuración.

Los que el 18 de julio de 1936 desempeñaran el cargo en propiedad lo solicitarán en las Corporaciones donde prestaran servicio en aquella fecha. Los que en la indicada fecha de 18 de julio de 1936 ejercieran la función con

carácter interino, estuvieren excedentes o en expectación de destino, solicitarán la apertura de dicho expediente en el Gobierno Civil donde residan.

En su escrito harán constar la causa de no haber sido sometidos a depuración hasta la fecha, y consignarán cuantos datos exige el artículo segundo de la Orden de este Ministerio de 12 de marzo de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14).

Art. 2.º Los expedientes que se incoen con arreglo al artículo anterior y los que aun se hallen tramitando los Gobiernos Civiles y Corporaciones Locales, relativos a funcionarios provinciales y municipales pertenecientes o no a dichos Cuerpos Nacionales, habrán de estar fallados inexcusablemente antes del día 15 del próximo mes de abril.

Contra los fallos que se dicten cabrá recurrir en alzada, en plazo de quince días, ante este Ministerio, que resolverá en definitiva.

Art. 3.º La Dirección General de Administración Local acordará, de oficio, la debida depuración de los Secretarios, Interventores, Depositarios y Directores de Bandas de Música cuyo expediente, por incompetencia del organismo que lo falló o por quebrantamiento de preceptos legales, aparezca viciado de nulidad en la comprobación que al confeccionar los Escalafones definitivos se lleve a cabo.

A tal efecto, los trámites a seguir, previo al nombramiento de Juez Instructor en la propia Dirección, serán:

a) Declaración de nulidad del ex-

pediente, expresando la causa de la misma.

b) Comunicación del acuerdo al Gobierno Civil o Corporación que lo tramitó, recabando la inmediata remisión del expediente.

c) Acopio de los informes necesarios para enjuiciar la conducta político-social del interesado en los diferentes lugares donde haya podido residir.

d) De no resultar cargos contra el funcionario, el Juez Instructor elevará propuesta de admisión sin sanción. Caso contrario, decretará la suspensión de empleo y sueldo y formulará al interesado el correspondiente pliego de cargos, que éste habrá de contestar en plazo de ocho días. Contestado, o transcurrido el plazo para ello, el Juez propondrá el fallo que proceda.

e) A la vista del expediente y la propuesta del Instructor, este Ministerio resolverá en definitiva.

Art. 4.º Contra los fallos que este Ministerio haya dictado sobre depuración, o dicte con arreglo a lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de esta Orden, no se dará recurso alguno. Tampoco podrán ser objeto de recurso los dictados por los Gobiernos Civiles y las Corporaciones Locales, que hayan sido consentidos.

Cualquier instancia que se presente en tal sentido será rechazada de plano.

Sin embargo, en tanto subsista la vigencia del artículo 11 de la Ley de 10 de febrero de 1939, dichos fallos tendrán el carácter de pronunciados que dicho precepto legal les da, pero su revisión sólo podrá acordarla, de oficio, este Ministerio.

Art. 5.º Quedan derogadas, en cuanto se opongan a esta Orden, todas las disposiciones dictadas sobre depuración de los funcionarios de la Administración Local.

Artículo adicional. El plazo de ocho días que concede el artículo primero de esta Orden, para que soliciten su depuración los no sometidos a ella, comenzará a contarse a partir del siguiente a la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para mejor conocimiento de aquellos a quienes pueda afectar, los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de estas normas en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva.

Madrid, 4 de marzo de 1943.

PIERRE GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 3 de marzo de 1943 relativa a la corrida reglamentaria de escala y antigüedad a las clases y categorías que se citan del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de primera clase en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, por fallecimiento, en 21 de febrero último, de don Manuel Viciano Martín,

Este Ministerio, en armonía con lo prevenido en el Reglamento de esa Dirección General de 8 de julio de 1930, ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala y antigüedad de 21 de febrero último, a las clases y categorías que se citan a los siguientes funcionarios del mencionado Cuerpo de Sanidad Nacional:

A. Jefe de Negociado de primera clase, con el haber anual de 9.600 pesetas, a don José Román Manzanete, que era Jefe de Negociado de segunda clase.

A. Jefe de Negociado de segunda clase, con el haber anual de 8.400 pesetas, a don Joaquín Vaamonde Fernández que lo era de tercera; quienes seguirán percibiendo los haberes que por su nueva categoría les corresponde del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto cuarto de la Sección tercera del Presupuesto vigente; quedando confirmados en los destinos que actualmente desempeñan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1943.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Destinos

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se confirma en el destino que venía desempeñando en su anterior empleo en el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas al Capitán Médico don Bernardino Hinojar Escudero.

Ascendido a su actual empleo y declarado disponible forzoso en la Primera Región, por Orden de 15 del actual («D. O.» núm. 39), el Capitán Médico don Bernardino Hinojar Escudero, se le confirma en el destino

que venía desempeñando en su anterior empleo, en el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

ASENSIO

#### Devolución de cuotas

ORDEN de 16 de febrero de 1943 por la que se resuelve se devuelva al personal que se relaciona las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas.

He resuelto se devuelva al personal que figura en la siguiente relación, que empieza con don José González Tanago y Alegria y termina con Francisco Fontanills Tio, las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas como acogidos a los beneficios del Capítulo XVII del Reglamento de Reclutamiento, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según Cartas de Pago extendidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual recibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 425 del mencionado Reglamento.

#### Oficialidad de Complemento

Comprendidos en la R. O. C. de 16 de diciembre de 1930 («C. L.» número 428):

Don José González Tanago y Alegria, del reemplazo de 1936, cupo de esta capital Carta de Pago número 122 y 247, expedidas por la Delegación de Hacienda de Madrid el 2 de abril de 1935 y el 3 de junio de 1936, respectivamente, por valor de 1.000 pesetas cada una. Se le debe reintegrar la suma de 2.000 pesetas.

Don Vicente de Lemus Bengoechea, del reemplazo de 1936, cupo de Sevilla, Cartas de Pago números 1.402 y 791, expedidas por la Delegación de Hacienda de Sevilla el 30 de julio de 1935 y 23 de junio de 1936, respectivamente, por valor de 1.000 pesetas cada una. Se le debe reintegrar la suma de 2.000 pesetas.

Don Carlos González Pérez, del reemplazo de 1934, cupo de Madrid, Cartas de Pago números 571 y 104 C, expedidas por la Delegación de Hacienda de Madrid el día 27 de junio de 1934 y 5 de junio de 1936, respectivamente, por valor de 1.000 pesetas cada una. Se le debe reintegrar la suma de 2.000 pesetas.

Don Joaquín López Barreiro, del reemplazo de 1936, cupo de Madrid,

Carta de Pago número 4.400, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 24 de junio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

**Reclutas**

Comprendidos en el artículo 422 del Reglamento de Reclutamiento:

Carmelo Morales Esteve, del reemplazo de 1936, cupo de Algemés, Carta de Pago número 1.689, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el día 25 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de quinientas pesetas.

Tomás Escorsa Pont, del reemplazo de 1936, cupo de Mataró, Carta de Pago número 23, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el día 2 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Fernando Badia Vals, del reemplazo de 1936, cupo de Barcelona, Carta de Pago número 3.830, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el día 23 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Carlos Alvaro García, del reemplazo de 1936, cupo de Madrid, Carta de Pago número 3.302, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el día 10 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de quinientas pesetas.

José Segovia Coloma, del reemplazo de 1936, cupo de Valencia, Carta de Pago número 1.879, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el día 27 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Vicente Martínez Moreilla, del reemplazo de 1936, cupo de Alicante, Carta de Pago número 1.100, expedida por la Delegación de Hacienda de Alicante el 26 de junio de 1936, por valor de 125 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

Buenaventura Arisa Paláu, del reemplazo de 1936, cupo de Masnou, Carta de Pago número 1.343, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 7 de junio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Francisco Martínez Amorós, del reemplazo de 1936, cupo de Murcia, Carta de Pago número 557, expedida por la Delegación de Hacienda de Murcia en el mes de diciembre de 1935, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Santiago Valero Gorina, del reem-

plazo de 1936, cupo de Sabadell, Carta de Pago número 4.831, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 30 de junio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Joaquín Fernández Castañeda, del reemplazo de 1934, cupo de Santa Cruz de Tenerife, Carta de Pago número 922, expedida por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife el 31 de julio de 1934, por valor de 562,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 562,50 pesetas.

Antonio Soriano Gabalda, del reemplazo de 1936, cupo de Barcelona, Carta de Pago número 593, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 3 de abril de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Enrique Arranz Díaz, del reemplazo de 1936, cupo de esta capital, Carta de Pago número 154, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 10 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Manuel de la Rosa García, del reemplazo de 1935, cupo de esta capital, con Cartas de Pago números 457 y 487, expedidas por la Delegación de Hacienda de Madrid el 18 de junio de 1935 y el 6 de junio de 1936, respectivamente, por valor de 750 pesetas cada una. Se le debe reintegrar la suma de 1.500 pesetas.

Pedro Ruiz Aizpiri, del reemplazo de 1936, cupo de esta capital, Carta de Pago número 183, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el día 11 de julio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Antonio de Paula Sala Mauri, del reemplazo de 1936, cupo de Barcelona, Carta de Pago número 1.407, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 7 de julio de 1936, por valor de 1.000 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Francisco Fontanills Tío, del reemplazo de 1936, cupo de Barcelona, Carta de Pago número 3.002, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 19 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Madrid, 16 de febrero de 1943.

ASENSIO

**MINISTERIO DE MARINA**

**Plazas de gracia**

ORDENES de 20 de febrero de 1943 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.

Dada cuenta de instancia elevada por doña María Teresa Morales Valverde, viuda del que fué Capitán de Intendencia don Julio Canales Pascual, asesinado por los rojos el día 8 de noviembre de 1936 en Torrejón de Ardoz, y en cuya instancia solicita «plaza de gracia» en las Escuelas y Academias de la Armada para sus hijos don Julio y don José María, y el mismo beneficio en los concursos dependientes de la Marina, a los que por su sexo pueda concurrir, para su hija doña María del Pilar Canales Morales, se accede a lo solicitado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 («Diario Oficial» número 59).

Madrid, 20 de febrero de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.—Excelentísimos señores ...

Dada cuenta de instancia elevada por el Agente de Policía Marítima de segunda clase, don Juan José Fernández Fra, como tutor de los menores don José, don Fernando, don Manuel, doña María de Jesús y doña Olga del Pilar Saavedra Lines, huérfanos del que fué Auxiliar primero Naval don José Saavedra Galiñanes, muerto en el hundimiento del crucero «Balears», ocurrido en acción de guerra el día 6 de marzo de 1938, y en cuya instancia solicita «plaza de gracia» en las Escuelas, Academias y concursos dependientes de la Marina, a los que por su sexo puedan concurrir, para los citados huérfanos, se accede a lo solicitado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 («Diario Oficial» número 59).

Madrid, 20 de febrero de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.—Excelentísimos señores ...

# MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de febrero de 1943 por la que se declara en situación de excedencia a don Domingo Beunza Sáez, Secretario electo del Juzgado de Primera Instancia de Santa Cruz de la Palma.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Domingo Beunza Sáez, Secretario electo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santa Cruz de la Palma, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia, como Secretario judicial de categoría de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 17, 18 y 19 de febrero de 1943 por las que se dispone causen baja en el escalafón de su clase los Guardianes del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián interino del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Central de Cuéllar, don Miguel Margallo Marcos, cause baja definitiva en el escalafón de su clase, por haber renunciado al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián interino del Cuerpo de Prisiones, don Lorenzo Portillo Acébal, con destino en la Dirección General del Ramo, cause baja definitiva en el escalafón de su clase por haber renunciado al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián interino del

Cuerpo de Prisiones, don Sixto Botella López del Castillo, con destino en la Prisión Central de Yeserías, cause baja definitiva en el escalafón de su clase por haber renunciado al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto el nombramiento de Guardián provisional del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de cuatro mil pesetas y destino en la Prisión Central de Talavera de la Reina, hecho a favor del ex combatiente don Mariano Collado Vargas, por haber renunciado al cargo, causando baja en el escalafón de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de febrero de 1943 por la que se dispone se satisfagan a las Audiencias que se expresan las cantidades anuales que se citan para sostenimiento del alumbrado y calefacción.

Excmo. Sr.: Consignado en el capítulo segundo, artículo primero, grupo primero, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de la Sección séptima para el corriente ejercicio económico el crédito necesario para sostenimiento del alumbrado y calefacción en los Palacios de Justicia y Audiencias, y a fin de que resulte equitativamente distribuido dicho crédito entre las distintas poblaciones en la forma y cuantía que se estima más necesario; teniendo en cuenta, además, lo manifestado por los respectivos Presidentes para anteriores ejercicios, en armonía con la cantidad global de que puede disponerse para este servicio y previa la intervención directa y conformidad del Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que con cargo al crédito de 125.000 pesetas consignado en el capítulo segundo, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, antes citados se satisfagan a las Audiencias que a continuación se expresan las siguientes cantidades anuales;

	Pesetas
Albacete .....	3.500
Alicante .....	1.000
Almería .....	1.000
Avila .....	3.000
Badajoz .....	2.000
Barcelona .....	3.000
Bilbao .....	1.500
Burgos .....	6.000
Cáceres .....	3.000
Cádiz .....	1.000
Castellón .....	1.000
Ciudad Real .....	2.000
Córdoba .....	3.000
La Coruña .....	3.500
Cuenca .....	3.000
Girona .....	1.500
Granada .....	3.500
Guadalajara .....	2.500
Huelva .....	1.000
Huesca .....	2.500
Jaén .....	2.500
Las Palmas .....	1.000
León .....	2.750
Lérida .....	2.250
Logroño .....	2.250
Lugo .....	2.200
Málaga .....	1.300
Murcia .....	1.750
Orense .....	2.250
Oviedo .....	2.500
Palencia .....	3.000
Palma .....	1.000
Pamplona .....	3.500
Pontevedra .....	1.400
Salamanca .....	3.000
San Sebastián .....	2.000
Santa Cruz de Tenerife .....	1.000
Santander .....	2.250
Segovia .....	3.000
Sevilla .....	3.000
Soria .....	2.500
Tarragona .....	2.500
Teruel .....	2.500
Toledo .....	2.500
Valencia .....	3.000
Valladolid .....	3.750
Vitoria .....	3.000
Zamora .....	3.000
Zaragoza .....	3.000

2.º Que en consideración a que el servicio de que se trata requiere que su ejecución se realice de modo principal durante los meses de frío, las cantidades anteriormente indicadas se abonen por las Delegaciones de Hacienda a las respectivas Audiencias en dos partes iguales; una, por la mitad de su importe, en el actual mes de febrero, y la otra mitad, en el mes de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

# MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de febrero de 1943 por la que se dispone que en la Inspección General del Ministerio se cree un servicio de estudios que recoja, clasifique y ordene la documentación extranjera, en su doble aspecto científico y legislativo.

Ilmo. Sr.: La evidente dificultad técnica de las instituciones fiscales aconseja el organizar en la Inspección General de este Ministerio un servicio de estudios que recoja, clasifique y ordene la documentación extranjera en su doble aspecto científico y legislativo y que, en caso preciso, elabore los estudios preparatorios que puedan servir de base a futuras reformas de nuestro Derecho positivo.

Por ello, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º En la Inspección General del Ministerio de Hacienda se crea un servicio de estudios que tendrá como misión propia el realizar las siguientes funciones:

a) Recoger, clasificar y ordenar cuantos datos legislativos, bibliográficos y estadísticos se consideren de interés para el conocimiento de los sistemas tributarios extranjeros y organización de la Hacienda Pública.

b) Formar una biblioteca especializada de ciencias de la Hacienda y Derecho financiero.

c) Informar sobre la situación y modificación de la legislación financiera comparada.

d) Realizar los estudios y elaborar los proyectos que especialmente se le encomienden.

e) Preparar, en colaboración con los Centros directivos interesados, una codificación de las Leyes y Reglamentos tributarios.

f) Centralizar el intercambio de publicaciones del Ministerio con otros Centros oficiales extranjeros.

2.º Al Servicio de Estudios se destinarán los funcionarios de cualquiera de los Cuerpos de este Ministerio que se consideren precisos para su debido funcionamiento. También podrán adscribirse temporalmente y en concepto de colaboradores los funcionarios a quienes se les encomiende la realización de un trabajo determinado, que puedan hacer compatible con el desempeño de su servicio habitual.

3.º Para la mejor realización de los trabajos atribuidos al Servicio de Estudios, podrá el Subinspector general solicitar de los Centros y dependencias del Ministerio cuantos informes y datos considere necesarios.

4.º Se traspaasa al Servicio de Es-

tudios el actual fondo bibliográfico de la Secretaría técnica del Ministro, que servirá de base inicial a la biblioteca que ha de formarse de acuerdo con lo determinado en el apartado primero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.—Inspector general de Hacienda.

ORDEN de 26 de febrero de 1943 por la que se concede a la Diputación provincial de Málaga la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado.

Ilmo Sr.: Autorizado por el artículo primero de la Ley de 11 de abril de 1942, y previa solicitud del servicio por la Corporación,

Este Ministerio tiene a bien encomendar a la Diputación provincial de Málaga la recaudación de las contribuciones del Estado en aquella provincia, en las siguientes

## CONDICIONES

### I.—COMIENZO DEL SERVICIO POR LA DIPUTACIÓN

Desde 1.º de enero de 1944, en las zonas desempeñadas actualmente por Recaudadores no funcionarios, y desde 1.º de julio de 1944, en las zonas cuyos Recaudadores actuales fueron designados por su condición de funcionarios y a título de propiedad, correrá a cargo de la Diputación provincial de Málaga la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado exigibles mediante recibo talonario, y los demás débitos a favor del mismo y de todos los recargos legales y recursos de cualquier clase de cuya cobranza estén encargados los Recaudadores de la Hacienda por las disposiciones vigentes o por las que se dicten en lo sucesivo.

### II.—ZONAS RECAUDATORIAS

Para que el servicio recaudatorio esté bien atendido, la provincia será dividida en zonas, coincidentes, en número y demarcaciones, con los partidos judiciales, poniendo al frente de cada zona un Recaudador, que residirá y tendrá establecida la oficina permanente de recaudación en el pueblo que el Delegado de Hacienda designe para capitalidad de zona dentro del respectivo partido judicial. Siempre que la capital comprenda varias zonas, las oficinas correspondientes se situarán dentro de la demarcación de cada zona.

### III.—NOMBRAMIENTO DE RECAUDADORES

En la designación de Recaudadores titulares, la Diputación habrá de atenderse a las normas establecidas en el artículo 30 del Estatuto de 18 de diciembre de 1928.

### IV.—PREMIOS DE COBRANZA

La Diputación percibirá el 2,76 por 100 (dos pesetas setenta y seis céntimos por ciento) de premio por las sumas que recaude en período voluntario.

Por la acción ejecutiva tendrá derecho a los recargos, dietas o remuneraciones establecidos en las disposiciones vigentes; distribuyéndose por mitad, entre el Tesoro y la Diputación, los recargos del 10 y 20 por 100, y perteneciendo íntegro al Tesoro todo excedente sobre 5.000 pesetas en la participación de la Diputación por un solo procedimiento. La liquidación de ingreso, en su caso, de estos excedentes se acomodará a lo prevenido en el número 14 de la Orden de 26 de septiembre de 1940.

### V.—FIANZA

La Diputación prestará una fianza total de tres millones cuatrocientas treinta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesetas con cuarenta y siete céntimos (3.435.958,47 pesetas) determinada en función del importe de los documentos cobratorios del año 1942, relativos a las contribuciones rústica, urbana e industrial y de comercio, según disponen los artículos 40 y 41 del Estatuto recaudatorio y que será rectificable en los casos previstos en el primero de dichos preceptos.

Esta fianza podrá ser integrada mediante afeción de los recursos provinciales a que se refiere el artículo segundo de la Ley de 11 de abril de 1942, en cuanto no se encuentren ligados específicamente a operaciones crediticias de la Corporación, y consignando, en su caso, la diferencia complementaria, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección General del Tesoro Público.

La fianza deberá ser constituida con antelación suficiente para que la Dirección General del Tesoro pueda aprobar la correspondiente escritura antes de 1.º de enero 1944, previos informes de la Dirección de lo Contencioso y censura de la Intervención General de la Administración del Estado.

Mientras los recursos provinciales que se designen constituyan garantía de su gestión recaudadora, la Diputación no podrá contraer obligaciones crediticias con el afeanzamiento de tales recursos sin advertir que se encuen-

tran afectos con anterioridad a las resultas de dicha gestión.

**VI.—ORDENAMIENTO DEL SERVICIO**

La Diputación no podrá ceder en arriendo, en ningún caso ni forma, el servicio recaudatorio que se le atribuye, debiendo realizarlo por sí misma con absoluta independencia de todos los demás, a cuyo efecto le dotará de una estructura propia y de contabilidad especial y separada de la de su Hacienda, en la que se reflejará, con independencia y en sus diversos conceptos, el servicio de cada zona. También designará un Jefe provincial del servicio, que será quien asuma la representación de la Corporación en sus relaciones con las oficinas provinciales de Hacienda, sin perjuicio siempre de la responsabilidad que a aquella pueda incumbir.

**VII.—INGRESOS**

La recaudación será ingresada en el Tesoro en la siguiente forma:

**Zonas de capital.**—Diariamente quedará situada en el Banco de España, en cuenta bajo la rúbrica «Delegación de Hacienda.—Recaudación de tributos del Estado de la zona de .....,» contra la que el Tesorero de Hacienda librará talones cruzados para ingreso en el Tesoro Público en las fechas que se designen, previa expedición de los correspondientes mandamientos por conceptos presupuestarios a base de la distribución que haga el Jefe respectivo de la Diputación.

**Zonas de pueblos.**—La recaudación de cada zona se ingresará en Sucursales o Agencias de Bancos inscritos en el Comité Central de la Banca española establecidas dentro de la zona respectiva, reflejándose también en cuentas restringidas y de análoga titulación que las de la capital. La Delegación de Hacienda señalará las fechas en que tales fondos deberán ser transferidos a cuentas correlativas en el Banco de España de la población donde haya de verificarse el ingreso definitivo en el Tesoro, el cual tendrá efecto en igual forma que los de zona de «capital».

En unas y otras zonas, a todo ingreso por ejecutiva corresponderá otro del 5 ó del 10 por 100, según proceda, sobre los créditos originarios, en concepto de «Participación del Tesoro en el recargo sobre apremios», cuyo importe afuñirá a las cuentas bancarias restringidas conjuntamente con la recaudación principal.

**VIII.—DEPENDENCIA DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA**

El Delegado de Hacienda ejercerá todas las facultades que le confieren las Leyes y disposiciones vigentes, entre ellas la de suspender en sus car-

gos a los Recaudadores y a los Auxiliares que no desempeñen debidamente sus funciones, dando cuenta a la Diputación para que, en tanto no se depuren los hechos motivo de la suspensión y se acuerde lo que en definitiva proceda, provea a la sustitución interina.

**IX.—CUENTAS DE GESTIÓN**

Las reglamentarias cuentas de gestión se formarán y rendirán por zonas, separadamente.

**X.—DISPOSICIONES REGULADORAS DEL SERVICIO**

La Diputación ajustará estrictamente su gestión recaudatoria a las condiciones de la presente Orden y a las demás disposiciones en vigor sobre la materia, así como a las que se dicten en lo sucesivo. Genéricamente tendrá los mismos derechos y deberes que los Recaudadores de zona, y quedará sometida a las sanciones y recompensas de que trata el Título V del Estatuto de Recaudación.

**XI.—CESACIÓN**

La encomienda de este servicio será por tiempo indefinido; pero, pasado el primer año, el Ministro de Hacienda podrá rescindirla, sin derecho de la Diputación a indemnización ni recurso alguno, o antes, si concurre cualquiera de las siguientes circunstancias: no verificar la Corporación los ingresos a su tiempo; no formar o no presentar los expedientes ejecutivos en la Tesorería de Hacienda dentro de los plazos legales; haber infringido los preceptos del Estatuto, siempre que estas infracciones, en atención a su importancia y a su reiteración, se estimen como causa bastante para la rescisión.

Por su parte, la Diputación, transcurrido el primer año, podrá también renunciar al servicio, en el que cesará al serle admitida la renuncia por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de febrero de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro Público.

**ORDEN de 2 de marzo de 1943 por la que se dictan normas para el nombramiento de Recaudadores por las Diputaciones concesionarias del servicio de cobro de los tributos del Estado.**

Ilmo. Sr.: Para que un conveniente criterio de uniformidad presida el nombramiento de Recaudadores por las Diputaciones concesionarias del servicio de cobranza de los tributos

del Estado, en virtud de la Ley de 11 de abril de 1942; autorizado por ésta y atendida la conexión de los pertinentes preceptos del Estatuto recaudatorio con otros también vigentes sobre la materia.

Este Ministerio tiene a bien dictar las siguientes reglas:

**Primera.**—La preferencia establecida en el artículo 30, norma c) del vigente Estatuto de Recaudación, de 18 de diciembre de 1928, para el desempeño por funcionarios de Hacienda de la mitad de las zonas de cada provincia, se entenderá vinculada en los funcionarios actualmente Recaudadores en propiedad y en los demás que posean el correspondiente certificado de aptitud con arreglo a los Decretos de 3 de mayo de 1940 y 12 de julio de 1941.

**Séconda.**—En los nombramientos de Recaudadores por las Diputaciones al comenzar el servicio que se les encomienda, se observará rigurosamente el orden de zonas de mayor a menor cargo, por valores en recibo y patente durante el año anterior al del acuerdo ministerial de concesión del servicio, según certificación que a este efecto les facilitará la Delegación de Hacienda respectiva. Para la zona de mayor cargo, nombrará la Diputación a un funcionario provincial; la que siga en importancia de cargo se adjudicará a funcionario de Hacienda; y así, en turno sucesivo de funcionarios provinciales y funcionarios de Hacienda, se completará la designación de los Recaudadores. Este turno continuará ya sin interrupción en los posteriores nombramientos, cualquiera que sea la zona vacante a proveer, si bien, en el caso de ser varias, deberá tenerse en cuenta, al solo efecto del orden de su provisión, la serie descendiente del importe de los respectivos cargos.

**Tercera.**—Dentro de cada provincia tendrán derecho preferente a optar a las zonas atribuibles a funcionarios de Hacienda los funcionarios recaudadores en propiedad en la misma provincia al encomendarse el servicio a la Diputación; en segundo lugar, los que actualmente lo sean, también en propiedad, en otras provincias, y finalmente, los funcionarios no Recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo.

En cada uno de estos tres grupos, los méritos determinantes del nombramiento, y su orden de prelación, serán los siguientes: la mayor categoría y clase del funcionario, el mayor tiempo de servicios a la Hacienda, el mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad y la menor edad. Los ex combatientes, si los hubiere, tendrán derecho, dentro de cada grupo, al número de plazas reser-

vable a ellos por Ley de 26 de agosto de 1939.

Cuarta.—Las fianzas exigibles por las Diputaciones a los Recaudadores serán proporcionales a los cargos de las zonas y se determinarán a base de un porcentaje único para todas ellas, que no podrá exceder del establecido para funcionarios en el artículo 34 del vigente Estatuto de Recaudación.

Quinta.—Todo concurso para provisión de zonas deberá anunciarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, dentro de los veinte días siguientes al de las vacantes, señalando un plazo no inferior a otros veinte días para presentar las solicitudes, y ser resuelto al transcurrir dos meses desde la publicación en el primero de dichos periódicos. En los anuncios se consignará el turno a que correspondan las zonas a proveer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 2 de marzo de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro Público.

*ORDEN de 27 de enero de 1943 por la que se concede la inscripción provisional en el Ramo de Transportes, con aprobación de la documentación presentada, a «Madrid», Sociedad Anónima de Seguros Generales.*

Ilmo. Sr.: Examinados la solicitud y documentos que a la misma se acompañan, presentados por el Director Gerente de «Madrid», Sociedad Anónima de Seguros Generales, domiciliada en Madrid, instando, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, Reglamento para su aplicación de 2 de febrero de 1912 y demás disposiciones complementarias, su inscripción en el Registro de Seguros y la autorización indispensable para efectuar operaciones de Seguros y Reaseguros en el Ramo de Transportes, tanto terrestres como marítimos y la aprobación de los correspondientes modelos de pólizas y tarifas a utilizar en la cobertura de estos riesgos, y vistos los informes favorables a la concesión de lo que se solicita, emitidos en el expediente de esta entidad por las Secciones primera y segunda de la Dirección General de Seguros en orden a las materias de sus respectivas competencias, conforme dispone el Decreto de 13 de octubre de 1934; visto igualmente el informe de la Sección Técnico-Jurídica de la repetida Dirección General de Seguros, que estima que puede ac-

cederse a lo solicitado, aunque de modo condicionado en tanto en cuanto los artículos cuarto, 19 y 24 de sus Estatutos sociales no sean rectificados en la forma oportunamente señalada a la Compañía, teniendo en cuenta que tales reparos son únicamente formales y para nada afectan al buen funcionamiento de la entidad ni a las relaciones contractuales con sus asegurados, a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto, con esta fecha, que se inscriba en el Registro Especial creado por el artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 y se autorice para efectuar operaciones de seguros y reaseguros en el Ramo de Transportes (terrestres y marítimos), aunque con carácter provisional a «Madrid», Sociedad Anónima de Seguros Generales, domiciliada en Madrid, convirtiéndose esta inscripción y autorización de funcionamiento en definitivas cuando justifique con documento auténtico haber rectificado el texto de los artículos cuarto, 19 y 24 de sus Estatutos sociales, conforme a los reparos que oportunamente le han sido comunicados por la Dirección General de Seguros, habiendo acordado igualmente que se aprueben los modelos de pólizas siguientes: Seguro Marítimo de Mercancías y otros intereses de cargador; Póliza Flotante para el Seguro Marítimo de Mercancías; Seguro de Buques de hierro o acero, con propulsión a vapor o motor; Seguro de Mercancías transportadas por ferrocarril; Póliza de abono para el Seguro de Mercancías transportadas por ferrocarril, y Seguro contra los riesgos de transporte terrestre y marítimo de valores y las tarifas correspondientes a los citados riesgos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1943.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 8 de febrero de 1943 por la que se autoriza a Ibarra y Compañía, S. en C., Navieros y Consignatarios de buques, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de Ibarra y Compañía, S. en C., Navieros y Consignatarios de buques, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de pasaje que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Compañía, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 10 de diciembre

último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que la Compañía de referencia está conforme con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes a partir de 1.º de febrero del corriente año;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones-resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes como ocurre en el presente, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta Ibarra y Compañía, S. en C., Navieros y Consignatarios de buques, por el impuesto del timbre sobre billetes de pasajes a partir del 1.º de febrero del año en curso sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1,50 por ciento de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1943.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 10 de febrero de 1943 por la que se concede la inscripción para realizar toda clase de operaciones de reaseguros y retrocesiones a la Compañía española de Reaseguros «Continental, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Narciso Ullastres, como Director-gerente de «Continental, Sociedad Anónima», Compañía española de Reaseguros, domiciliada en Madrid, en solicitud de que se inscriba a la misma en el Registro especial creado por la Ley de 14 de mayo de 1908, y de que sea autorizada para efectuar operaciones de reaseguros y retrocesiones de todas clases y sin limitación alguna, a cuya instancia se acompaña la documentación exigida por las disposiciones vigentes a los efectos que se interesan;

Vistos los informes favorables emitidos en las materias de sus respectivas competencias, según el Decreto de 13 de octubre de 1934, por las Secciones primera y tercera de la Dirección General de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, acordando se inscriba en el Registro especial creado por el artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 a «Continental, S. A.», Compañía española de Reaseguros, domiciliada en Madrid, autorizándola para realizar toda clase de reaseguros y retrocesiones, sin limitación, por haber dado cumplimiento a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1943.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 10 de febrero de 1943 por la que se amplía la inscripción en el Ramo de Accidentes Individuales, con aprobación de la documentación presentada, a la Sociedad Anónima de Seguros «Aragón».

Ilmo. Sr.: Vistos los documentos presentados por «Aragón», S. A., Compañía de Seguros, de Zaragoza, en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Accidentes Individuales, acompañando modelos de tarifas y pólizas a utilizar en el citado Ramo, los informes favorables de las Secciones primera, segunda y tercera de la Dirección General de Seguros, y los pertinentes artículos de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, Regla-

mento de 2 de febrero de 1912 y demás vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de V. I., ha tenido a bien aprobar los modelos de tarifas y pólizas presentadas por «Aragón», Sociedad Anónima de Seguros, con domicilio en Zaragoza, ampliando, en consecuencia, la inscripción de la misma en el Registro de entidades aseguradoras al Ramo de Accidentes Individuales y autorizándola para operar en el citado Ramo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1943.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 10 de febrero de 1943 por la que se amplía la inscripción al Ramo de Vida, con aprobación de la documentación presentada, a la «Caja de Seguros Reunido», Sociedad Anónima (C. A. S. E. R.).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Director-gerente de la «Caja de Seguros Reunidos», Sociedad Anónima (C. A. S. E. R.), domiciliada en Madrid, solicitando autorización para extender sus operaciones al Ramo de Vida, y acompañando las notas técnicas, tarifas y modelos de pólizas que desea utilizar, para su aprobación;

Vistos, igualmente, los informes favorables emitidos por las Secciones primera, segunda y tercera de la Dirección General de Seguros, y la propuesta de V. I.,

Este Ministerio, de conformidad con la misma, ha tenido a bien acordar que se amplíe la inscripción en el Registro creado por el artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, por Orden ministerial de 21 de agosto del pasado año, a la «Caja de Seguros Reunidos», Sociedad Anónima (C. A. S. E. R.), autorizándola para efectuar operaciones de seguros y reaseguros en el Ramo de Vida, aprobando, al propio tiempo, las tarifas y bases técnicas presentadas para las siguientes modalidades de Seguros: Tarifa I, Seguro de Vida entera sobre una cabeza, a Primas Vitalicias; Tarifa I (a), Seguro de Vida entera sobre dos cabezas, a Primas Vitalicias; Tarifa II, Seguro de Vida entera sobre una cabeza, a Primas Temporales; Tarifa II (a), Seguro de Vida entera sobre dos cabezas, a Primas Temporales; Tarifa III, Seguro Mixto sobre una cabeza; Tarifa III (a), Seguro Mixto sobre dos

cabezas; Tarifa IV, Seguro a Término fijo; Tarifa VII, Seguro Dotal, con contraseguro; Tarifa VIII, Seguro de Capital Diferido, sin contraseguro; Tarifa IX, Seguro de Capital Diferido, con contraseguro; Tarifa XI, Seguro de Renta Vitalicia Inmediata; Tarifa V, Seguro a Término fijo, con Renta (Familiar), por ajustarse a las disposiciones reglamentarias sobre el particular.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1943.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 10 de febrero de 1943 por la que se concede la inscripción en el Registro de Entidades exceptuadas, con aprobación de la documentación presentada, a la «Asociación de Seguros Mutuos contra Incendios de Montes de Vizcaya».

Ilmo. Sr.: Vista la documentación presentada por la «Asociación de Seguros Mutuos contra Incendios de Montes de Vizcaya» y la solicitud formulada al efecto para que se la declare inscrita en el Registro correspondiente a las entidades aseguradoras exceptuadas, creado por el artículo tercero de la Ley de 14 de mayo de 1908, de conformidad con los informes emitidos por las distintas Secciones de la Dirección General de Seguros y la propuesta de dicho Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, acordando la inscripción en el Registro de Entidades exceptuadas, conforme a lo dispuesto en el número segundo del artículo tercero de la precitada Ley de 14 de mayo de 1908, a la «Asociación de Seguros Mutuos contra Incendios de Montes de Vizcaya», domiciliada en Bilbao, y autorizando sus Estatutos, Pólizas y Tarifas de Seguro contra Incendios de Montes, teniendo en cuenta su condición de Mutualidad aseguradora con carácter provincial y por ajustarse en su constitución y reglamentación social a las disposiciones vigentes en materia de seguros.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1943.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 19 de febrero de 1943 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo núm. 13.164, interpuesto por el Ayuntamiento de Palamós (Gerona) contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 3 de julio de 1933.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.164, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Revisión de sentencia), entre el Ayuntamiento de Palamós (Gerona), demandante, representado primeramente por el Letrado don José Puig Aspre, posteriormente por el también Letrado don Francisco Carrillo Guerrero, y actualmente por el Letrado don José Illana Samaniego, y la Administración General del Estado, demandada, siendo coadyuvante «Energía Eléctrica de Cataluña», representada por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, bajo la dirección del Letrado don Cirilo Tornos Laffite, sobre revocación o subsistencia de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 3 de julio de 1933, que declaró el derecho de «Energía Eléctrica de Cataluña» a presentar a la firma a sus nuevos abonados pólizas, fijando precios de consumo, sin necesidad de incoar expediente administrativo, se ha dictado sentencia con fecha 16 de enero del año actual, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos que con anulación de la sentencia dictada por el titulado Tribunal Supremo de Valencia, el 17 de junio de 1937, la cual queda sustituida por la presente, ratificamos la declaración de imposibilidad de reconstitución del expediente administrativo en que se dictó la Orden del Ministro de Industria y Comercio fecha 3 de julio de 1933, y fenecido el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Palamós contra la misma.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el aludido fallo, todo ello a los efectos prevenidos en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1943.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 19 de febrero de 1943 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo núm. 11.852, interpuesto por la Comunidad de bienes propietaria de la mina «San Francisco», contra Orden del Ministerio de Fomento de 9 de noviembre de 1931.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.852, seguido en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la Comunidad de bienes propietaria de la mina «San Francisco», representada por el Procurador don Alfonso Soto Muslera, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, siendo coadyuvante la Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya, representada, primeramente, por el Procurador don Gaspar de la Serna Retortillo, y posteriormente, por el también Procurador don Paulino Monsálvez Flores, sobre revocación o subsistencia de la Orden del Ministerio de Fomento, de 9 de noviembre de 1931, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Gobernador Civil de Ciudad Real, de 16 de abril de 1931, que dispuso la aprobación del expediente y expedición del título de propiedad de la concesión «Séptima Demasia a la Mejor de Todas», número 9.792, del término municipal de Puertollano, solicitada por la Sociedad Minera de Peñarroya, se ha dictado sentencia con fecha 31 de diciembre de 1942, en cuya parte dispositiva, se dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida por don Luis de la Peña y Braña y don Eugenio Martínez Pontrémuli, dueños en Comunidad de bienes de las minas «San Francisco» y «La Isabela», contra Orden del Ministerio de Fomento de 9 de noviembre de 1931, impugnada en el presente pleito, la cual declaramos firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello a los efectos prevenidos en el artículo 94 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1943.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 17 de febrero de 1943 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas don Secundino Felgueroso Nespral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas, don Secundino Felgueroso Nespral, solicitando el pase a la situación de supernumerario en activo, en virtud de desempeñar el cargo de Delegado provincial del Sindicato Nacional del Metal en Oviedo, y el de Gestor provincial en la misma localidad.

Vista la Orden de este Departamento, fecha 13 de febrero de 1940, por la que se dispone la opción de destino de los funcionarios que desempeñen dos o más cargos en organismos dependientes del mismo;

Resultando que don Secundino Felgueroso Nespral, ingresó en el servicio activo del Cuerpo Nacional de Minas, como Ingeniero tercero, por Orden fecha 22 de diciembre de 1942;

Considerando que el referido Ingeniero no podía optar en 1940, entre el cargo de Jefe de la Delegación provincial del Sindicato del Metal en Oviedo y el de Ingeniero de Minas, ya que en aquella fecha solamente era Ingeniero aspirante y que la mencionada disposición no requiere taxativamente su aplicación tan sólo en los casos existentes en el momento de publicarse, y teniendo en cuenta el principio general de derecho que donde existe la misma razón, habrá de aplicarse asimismo, la misma regla jurídica,

Este Ministerio, de conformidad con la mencionada Orden de 13 de febrero de 1940, ha resuelto acceder a lo solicitado por el referido Ingeniero señor Felgueroso Nespral y en su consecuencia concederle el pase a la situación de supernumerario en activo, prevista en la precitada Orden y en las condiciones determinadas en los números 3, 4 y 5 de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1943.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de febrero de 1943 por la que se da de baja en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento a don Juan Luengo Camps.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Luengo Camps, Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, en súplica de que sea dado de baja en el Escalafón a que pertenece.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, dando de baja en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil, con pérdida de todos los derechos escalafonales, a don Juan Luengo Camps.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1943.—  
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de febrero de 1943 por la que se declara exento de depuración al Ilmo. Sr. D. Juan de Contreras y López de Ayala.

Ilmo. Sr.: Considerando que el ilustrísimo señor don Juan de Contreras y López de Ayala, Catedrático de la Universidad de Valencia, por ostentar el cargo de Director general de Bellas Artes desde 25 de agosto de 1939, se encuentra comprendido en lo preceptuado en el artículo quinto de la Orden de este Ministerio de 18 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), aclarada por la de 5 de julio siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13).

Este Ministerio ha resuelto declarar exento de depuración al Ilustrísimo señor don Juan de Contreras y López de Ayala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de febrero de 1943 por la que se clasifica como de beneficencia docente de carácter privado la denominada «Rodríguez-Olea y García».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Francisco Rodríguez-Olea y García, natural de Olea (Santander) y de estado viudo, falleció en Aguilar de Campoo (Palencia) el 12 de agosto de 1905, bajo testamento otorgado a 31 de octubre de 1903 ante el Notario de Palencia don Francisco Pérez Sánchez;

Resultando que en la cláusula 5.ª del mencionado testamento se establece: «que en recompensa de los buenos servicios que, por espacio de más de veinte años, le viene prestando y espera le preste su criada doña Manuela López Estébanez y como premio a su acrisolada honradez y fidelidad en el cumplimiento de sus deberes y cariñosos cuidados con que atendió a sus finados hijos y nietos, le lega, en propiedad, la mitad de los bienes muebles que dejare a su fallecimiento el señor otorgante y en usufructo el resto de la mayor parte de los bienes, derechos y acciones que le correspondan hasta completar el tercio de que puede disponer libremente; los cuales bienes legados en usufructo, a la defunción de la usufructuaria, pasarán también en usufructo a su nieto Héctor Rodríguez-Olea y Rodríguez, y en propiedad a los descendientes legítimos de éste; y, si no los dejare, dichos bienes se venderán por los Alcaldes, Jueces y Párrocos que entonces fueren de los pueblos de Olea y Néstar y su importe se destinará a la construcción de locales para escuelas de los dos referidos pueblos; aplicándose el sobrante, si lo hubiere, a la compra de efectos para las mismas, con la sola obligación de que publiquen las cuentas de las inversiones;

Resultando que al fallecimiento de don Francisco Rodríguez-Olea y García se practicaron las oportunas operaciones testamentarias por los señores don Eloy García de Cossío, albacea testamentario; don Vicente Fernández González, tutor del menor don Héctor Rodríguez-Olea y Rodríguez; y doña Manuela López Estébanez, legataria, operaciones que fueron aprobadas y protocolizadas en la Notaría de don José Jiménez Doñoro, de Agui-

lar de Campoo (Palencia) por escritura de 7 de agosto de 1906;

Resultando que en las antes citadas operaciones particionales se adjudicaron a doña Manuela López Estébanez, en usufructo, diecisiete fincas rústicas en término de Néstar, y doce en el de Valdeolea, valoradas en junio la cantidad de 9.476,85 pesetas;

Resultando que doña Manuela López Estébanez, usufructuaria de las aludidas fincas, falleció el 29 de diciembre de 1931, en Néstar; y que el también usufructuario don Héctor Rodríguez-Olea Rodríguez, ha muerto el 18 de noviembre de 1936, en Chamartín de la Rosa (Madrid), hallándose casado con doña Elisa Ruiz de Alda, sin dejar sucesión;

Resultando que, instruido por la Junta provincial de Beneficencia expediente para la clasificación como benéfico-docente, de carácter particular, del legado de don Francisco Rodríguez-Olea y García, se publicó en el «Boletín Oficial» de Palencia anuncio de incoación del mismo en el número correspondiente al 3 de noviembre de 1941, a virtud del cual compareció ante la citada Junta don Ignacio Mata Bravo, vecino de Alar del Rey (Palencia), haciendo constar que por escritura otorgada en 15 de junio de 1928, bajo el número 391 del protocolo del Notario de Reinosa (Santander), don José Mariano Llorente, adquirió de don Héctor Rodríguez-Olea y Rodríguez el dominio de las cinco fincas siguientes: dos en Néstar (números 355 y 360 del Inventario), a los sitios de la Vega y de Solanilla, respectivamente; y tres en Valdeolea (números 431, 432 y 433 del Inventario) a los sitios de Pragrillas, la primera, y de Parelón las dos últimas; en la cual escritura el vendedor se reservó el usufructo de las tres últimas citadas, usufructo que se ha extinguido por su muerte; siendo inscrita la venta de las mencionadas fincas en el Registro de la Propiedad, en el que constaba no hallarse afectas a las cargas de la Fundación constituida por don Francisco Rodríguez-Olea y García;

Resultando que, en cumplimiento de dos comunicaciones del Excmo. señor Gobernador civil, presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Palencia, el señor Registrador de la Propiedad de Cervera del Río Pisuerga, expidió el 10 de noviembre de 1941 certificación en relación con los asientos de venta de las dos fincas sitas en término de Néstar, a que se refiere la reclamación presentada por don Ignacio Mata Bravo, de la que resulta que las aludidas dos fincas no se hallan inscritas a nombre de persona alguna, «tal como se describen en el Inventario»; pero que aparecen ins-

crítas otras dos en dicho término de Néstar, que pudieran ser las mismas a que se refiere la solicitud del señor Mata; que por lo que respecta a la primera de ellas, la del sitio de la Vega, existe una inscripción de la misma cabida de dos carros de yerba, equivalentes a 54 áreas, que don Héctor Rodríguez-Olea vendió a don Ignacio Mata por escritura otorgada ante el Notario de Reinosa, don Mariano Llorente, el 15 de junio de 1928, en unión de otras fincas por el precio de 18.575 pesetas si bien no coinciden exactamente los linderos con la que pretende poseer inscrita el señor Mata; y por lo que hace referencia a la del sitio de la Solanilla, también aparece inscrita a favor del último citado señor una tierra de cabida de 6 celemines ó 16 áreas (y no de 2 fanegas y media de sembradura, o sea 80 áreas, como figura en el Inventario), sin coincidir exactamente sus linderos;

Resultando que el señor Registrador de la Propiedad de Reinosa, a cuya jurisdicción pertenece el pueblo de Valdeolea, comunica respecto de las tres fincas sitas en este término, números 431, 432 y 433 del Inventario, a los sitios de Pragrillas y de Parejón, que examinados debidamente los índices de Personas y Fincas rústicas de dicho Registro, correspondientes al Ayuntamiento de Valdeolea, no aparecen inscritas las fincas de referencia a nombre de persona alguna, al menos como se describen; y que, así bien, tampoco constan inscritas referidas fincas a nombre de don Ignacio Mata Bravo;

Resultando que en su testamento no hace el causante y fundador designación expresa de quiénes han de ejercer el patronazgo de la Fundación;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de diciembre último se ha publicado el edicto concediendo audiencia a los representantes e interesados en la Fundación de que se trata sin que se haya presentado ninguna reclamación; y que la Junta provincial de Beneficencia palentina, al emitir su informe reglamentario lo ha hecho en sentido favorable a la clasificación que se pretende;

Considerando que, conforme a los artículos 2.º y 4.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes y derechos destinados a un fin educativo, correspondiendo al Ministerio de Educación Nacional clasificar aquéllas, aprobar sus Reglamentos y ejercer su Protectorado, según los artículos 1.º, 6.º y 8.º (letra B) del Decreto antes citado, y los 1.º y 5.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913, en relación con el Real

Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de junio de 1911;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos, y que se trata de una Fundación que tiene un fin cultural gratuito que puede realizarse sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, Provincia o Municipio, ni tener que acudir a reparos forzosos;

Considerando que la representación de las Funciones corresponde a las personas nombradas por el fundador, y aunque en el caso de la «Fundación Rodríguez-Olea» no se haya hecho por quien podía hacerlo, designación expresa de las que hubieran de ostentar aquella representación, parece oportuno otorgársela a las mismas personas a quienes en prueba de confianza, muy merecida, encarga de que vendan las fincas que constituyen el capital fundacional, cuyo producto debe invertirse en la construcción de locales para Escuelas en Olea y Néstar, y que son los señores Alcaldes, Jueces y Párrocos de los citados pueblos, quienes quedarán obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales por no hallarse libres expresamente de esta doble obligación y por derivarse de la lectura de la cláusula quinta del testamento al afirmar que la única obligación que les impone es la de que publiquen las cuentas de las inversiones que hagan; todo ello de conformidad con los artículos 19 y 21 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y 79 y 84 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que el artículo 10 del Real Decreto de 1912, tantas veces citados, prescribe que cuando las Fundaciones estén dotadas con bienes inmuebles o derechos reales, sea indispensable la escritura pública; debiendo quedar inscritos dentro del plazo de un año en el Registro de la Propiedad a nombre de la persona jurídica fundacional, a cuyo fin debe proveerse a las Juntas Provinciales de Beneficencia de Palencia y de Santander, y al Patronato de la Obra pía de relaciones detalladas de las fincas que constituyen el patrimonio de aquélla;

Considerando que, una vez efectuada la inscripción de los bienes y derechos reales en el Registro de la Propiedad correspondiente, ha de procederse a su venta en pública subasta notarial, de acuerdo con el artículo 1.º del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, del Ministerio de la Gobernación, y que se aplica en éste de Educación Nacional por no existir en el mismo una disposición privativa en la materia;

Considerando que proceda estimar como capital de la Fundación las 17 fincas sitas en término de Néstar (Palencia) y las 12 el término de Val-

deolea (Santander), valoradas en las operaciones testamentarias del causante hechas el año 1906, en 4.511,25 pesetas las sitas en término de Néstar, y en 4.971,25 las del término de Valdeolea, en conjunto 9.482,50;

Considerando que las fincas señaladas con los números 355, 360, 431, 432 y 433 del Inventario, objeto de la reclamación formulada por don Ignacio Mata Bravo deben incluirse y se incluyen, entre las que forman parte del caudal fundacional, toda vez que por lo que se refiere a las dos primeras, sitas en término de Néstar, no coinciden exactamente sus linderos, ni su extensión, ni los sitios en que están enclavadas, con las que el señor Mata asegura haber adquirido de don Héctor Rodríguez-Olea por escritura de 15 de junio de 1928 ante el Notario de Reinosa don José Mariano Llorente, fecha, además, en que aquel usufructuario aún no había entrado en el disfrute de su usufructo, del que no gozó hasta que en 29 de diciembre de 1931 falleció doña Manuela López Estébanez; siendo de observar que en las operaciones testamentarias del causante se expresa que dichas fincas carecen de título inscrito y las adquiridas por el señor Mata poseen antecedentes en el Registro; y por lo que hace referencia a las tres del término de Valdeolea por no existir inscripción alguna de las mismas en el Registro de la Propiedad y no coincidir tampoco sus descripciones,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la fundación denominada «Rodríguez-Olea y García», que se establecerá en Néstar (Palencia) y Olea (Santander).

2.º Que se nombre patronos de la misma a los señores Alcaldes, Jueces municipales y Párrocos de Néstar y de Olea, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.º Que dicho Patronato otorgue la correspondiente escritura pública de los inmuebles que constituyen el capital fundacional y la inscriba en el Registro de la Propiedad.

4.º Que una vez verificada la inscripción, proceda el propio Patronato a la incoación del expediente de venta, en pública subasta, de los referidos inmuebles.

5.º Que con el producto que se obtenga de esta venta se atienda al cumplimiento de la voluntad del fundador, o sea a la construcción de los edificios para escuelas de enseñanza primaria enteramente gratuita en los pueblos de Néstar y Olea; o bien, si no se lograse el dinero bastante a

tal objeto, tramitar el oportuno expediente de transmutación de los fines fundacionales, siempre a propuesta de la Junta de patronos, a vista de las necesidades culturales más urgentes y en beneficio de los niños necesitados de ambas localidades; y

6.º Que de las resoluciones anteriores se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, y se remita, asimismo, a las Juntas de Beneficencia de Palencia y Santander y al Patronato de la Fundación relación circunstanciada de las fincas que constituyen el patrimonio de la Obra pía; publicándose aquéllas en los «Boletines Oficiales» de ambas provincias y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de febrero de 1943 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones a las cátedras de «Patología general» de las Facultades de Medicina de Madrid y Cádiz.

Ilmo Sr.: Anunciadas a oposición, turno libre, las cátedras de «Patología general» en las Facultades de Medicina de Madrid y Cádiz por Orden de 30 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 del corriente),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal que habrá de juzgar las mencionadas oposiciones, y que estará constituido en la siguiente forma:

Presidentes: Ilmo. Sr. D. Fernando Enriquez de Salamanca, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don Valentín Matilla Gómez, don Carlos Gil y Gil, don José L. Rodríguez Candela Manzanque y don Máximo Soriano Jiménez, Catedráticos de la Universidad de Madrid los dos primeros, y de las de Valladolid y Santiago, respectivamente, los siguientes.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. don Santiago Carro Garoía, Académico de la de Medicina.

Vocales suplentes: Don Antonio Llombard Rodríguez, don Francisco García Valdecasas Santamaría, don Manuel Valdés Ruiz y don Miguel Carmen Villarta, Catedráticos de las Universidades de Valladolid, Barcelona, Salamanca y Valencia, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 16 de febrero de 1943 por la que se resuelve se cumpla en sus propios términos el fallo referente al pleito contencioso-administrativo número 13.854, interpuesto por don Florencio Martín del Toro contra Orden de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 13.854, interpuesto por don Florencio Martín del Toro contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 11 de mayo de 1934, sobre rebajamiento de la altura de la presa de «Molino Blanco» o de Velacha, en la provincia de Soría, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 29 de diciembre de 1942, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida por don Florencio Martín de Toro contra la Orden dictada por el Ministerio de Obras Públicas en 11 de mayo de 1934, impugnada en el pleito actual, y que declaramos firme y subsistente»; y

Este Ministerio, de conformidad a lo prevenido en la Ley de 5 de abril de 1904, ha resuelto sea cumplido dicho fallo en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1943.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de febrero de 1943 por la que se confirma la separación del servicio impuesta al Técnico-mecánico de Señales Marítimas don Celestino Salas Gándara.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido por el Ingeniero Jefe de

Obras Públicas de Santander al Técnico-mecánico de Señales Marítimas don Celestino Salas Gándara, separado del servicio por Orden de 6 de octubre de 1937.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y por los propios fundamentos del expediente, se ha servido confirmar la separación del servicio impuesta al referido Técnico-mecánico por la Orden antes dicha.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1943.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 23 de febrero de 1943 por la que se dispone la instrucción de expediente formal al Conductor de automóviles don Pedro Salas Lacosta.

Ilmos. Sres.: Vista la información practicada para depurar la conducta político-social del Conductor de automóviles don Pedro Salas Lacosta, afecto a la Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Ingeniero Jefe de la citada Jefatura, ha resuelto considerar clasificado en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y, por tanto, para la instrucción de expediente formal que instruirá la referida Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, quedando suspenso de empleo y con derecho al percibo de la mitad de los haberes correspondientes a su clase, con arreglo a lo que disponen las Ordenes de 22 de abril y 2 de junio del referido año de 1939.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1943.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento y Director general de Ferrocarriles.

# MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 11 de febrero de 1943 por la que se declara vinculada a doña Purificación Moraleda Piñero la casa barata número 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 3 de la calle Dolores Romero, de esta capital.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Purificación Moraleda Piñero, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 4, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 3, de la calle de Dolores Romero, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 28 de octubre de 1942 ante don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 2.058 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponde a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Purificación Moraleda Piñero la casa barata y su terreno, núm. 4, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 3 de la calle de Dolores Romero, de esta capital, que es la finca núm. 3.778 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomó 500,

libro 169, de la sección primera, folio 122, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos, hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 18 de diciembre de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de febrero de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDENES de 11 y 18 de febrero de 1943 por las que se califican definitivamente las casas baratas, de esta capital, solicitadas por los señores que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Herranz Hernández, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata, número 41, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 14 de la calle de Ricardo de la Vega, de esta capital;

Resultando que don José Herranz Hernández fué declarado beneficiario de casa barata por Real Orden de 4 de junio de 1930;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 8 de febrero de 1943;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 15 de diciembre de 1927, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante de la expresada Cooperativa por escritura otorgada en Madrid, con fecha 5 de septiembre de 1931, ante el Notario don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 721 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 41 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 14 de la calle de Ricardo de la Vega, de esta capital, solicitada por don José Herranz Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de febrero de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Hidalgo Rubiato, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 83 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 40, de la calle de los Condes de Torrealanaz (Colonia Fuente del Berro), de esta capital;

Resultando que don José Hidalgo Rubiato, fué declarado beneficiario de casa barata por Real Orden de 25 de mayo de 1926;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 8 de febrero de 1943;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 29 de enero de 1925, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante de la expresada Cooperativa por escritura otorgada en Madrid a 9 de enero de 1928, ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 48 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 83 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 40 de la calle de Los Condes de Torrealanaz (Colonia Fuen-

te del Berro), de esta capital, solicitada por don José Hidalgo Rubiato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

#### GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan del Negro y Franz, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 47, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 76 moderno, de la calle del Pilar de Zaragoza, de esta capital;

Resultando que don Juan del Negro y Franz fué declarado beneficiario de casa barata por Real Orden de 15 de marzo de 1930;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 8 de febrero de 1943;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 15 de diciembre de 1927, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante de la expresada Cooperativa, por escritura otorgada en esta capital con fecha 20 de octubre de 1941, ante el Notario don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 858 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 47 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 76, de la calle del Pilar de Zaragoza, de esta capital, solicitada por don Juan del Negro y Franz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

#### GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Iturbe Zulaica, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa económica, número 6 de la manzana 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 8 de la calle del Eresma, de esta capital;

Resultando que don Luis Iturbe Zulaica fué declarado beneficiario de casa económica por Orden ministerial de 24 de marzo de 1936;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 23 de octubre de 1940;

Resultando que la ya repetida casa económica fué calificada condicionalmente por Orden de 23 de septiembre de 1933, a los solos efectos de exenciones tributarias, cuyo terreno fué adquirido por el solicitante, según escritura otorgada en Madrid a 14 de julio de 1933, ante el Notario don Nicolás Alcalá Espinosa, y sobre el que edificó la ya repetida casa, según escritura de declaración de obra nueva, otorgada en esta capital a 12 de febrero de 1943, ante el Notario don Carlos Vigil de Quiñones y Alfaro, bajo el número 463 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica número 6 de la manzana 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 8 de la calle del Eresma, de esta capital, solicitada por don Luis Iturbe Zulaica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

#### GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 18 de febrero de 1943 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 46 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya», barrio de Zurbarán, de Bilbao, solicitada por don José Ausín Miguel.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Ausín Miguel, de Bilbao, solicitando la descalificación de su casa ba-

rata número 46 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya»;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 2 de abril de 1925, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encontraba hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima, que como beneficios recibió del mismo;

Considerando: Que las casas calificadas de baratas, podrán ser descalificadas a instancia de parte interesada, conforme determina el artículo 40. del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando: Que el solicitante adquirió la propiedad de la casa, por escritura otorgada en Bilbao, a 23 de diciembre de 1939, ante el Notario don Florencio Cortey y Manrich, bajo el número 411 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao, habiendo sido vinculada al mismo, por Orden ministerial fecha 8 de marzo de 1940;

Considerando: Que la descalificación de una casa barata, lleva aparejada la devolución o reintegro al Estado de los beneficios de préstamo y prima recibidos por la misma, habiendo sido satisfecho el importe total del préstamo, que motivó su cancelación, e ingresada la cantidad de 5.892,72 pesetas, importe de la prima, en la Delegación de Hacienda de Vizcaya, con fecha 4 de enero de 1943;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno número 46 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya», Barrio de Zurbarán, solicitada por don José Ausín Miguel, debiendo cesar las exenciones de que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse la presente Orden en conocimiento del señor Delegado de Hacienda, Diputación Provincial y Ayuntamiento, a fin de que la misma satisfaga desde esta fecha todos los impuestos y arbitrios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

#### GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 22 de febrero de 1943 por la que se declara vinculada a doña Teresa Villegas Gallifa la casa barata y su terreno núm. 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el núm. 6 de la calle del Sil, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Teresa Villegas Gallifa, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 6 de la calle del Sil, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid, a 6 de agosto de 1941, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 803 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 26 de octubre de 1934, ante don Eduardo López Palop, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Teresa Villegas Gallifa la casa barata y su terreno, número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 6 de la calle del Sil, de esta capital, finca número 6.945 del Registro de la Propiedad del Norte, libro 1.196 del Archivo 323 de la segunda Sección, folio 122, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos

por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia o Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 24 de octubre de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de febrero de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el pago de los intereses de la Deuda Amortizable al 3,50 por 100 de la emisión de 1.º de octubre de 1942, del vencimiento de 1.º de abril de 1943.

Confeccionadas por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre las carpetas de Deuda Amortizable al 3,50 por 100 para reemplazar a las obligaciones del Tesoro estampilladas que admitieron su consolidación en aquella Deuda, se anuncia que para cobrar los intereses vencidos de 1.º de abril próximo será precisa la presentación del cupón número 2. Para este fin, los tenedores de obligaciones del Tesoro estampilladas en Deuda Amortizable al 3,50 por 100 deberán previamente canjear estas obligaciones en las Oficinas del Banco de España.

Como los intereses del vencimiento de enero de 1943 los han cobrado por

cajetín sobre las mismas obligaciones de que se trata, el primer cupón que llevan adherido las carpetas que se emitan es el número 2, vencerlo en 1.º de abril.

Madrid, 27 de febrero de 1943.—El Director general, Federico G. Gorordo.

#### Dirección General del Tesoro

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de las obligaciones del Tesoro que se citan.

Por don Antonio Górriz Marco, Procurador de los Tribunales de Madrid, domiciliado en la calle de Alberto Aguilera, núm. 3, como apoderado de doña María Josefa Berro Carrera, se ha denunciado ante esta Dirección General, la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores propiedad de su representada:

Un título Obligaciones del Tesoro al cuatro y medio por ciento, emisión 27 de noviembre de 1934, serie B, número 27.239, por un importe total de cinco mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores del referido título le entregue o formule reclamación si se cree con derecho a él, ante esta Dirección General del Tesoro, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo será declarado nulo y fuera de circulación.

Madrid, 4 de marzo de 1943.—El Director general, B. Jiménez;

801.—A. C.

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA (SERVICIO NACIONAL DE CULTIVO Y FERMENTACION DEL TABACO)**

*Transcribiendo relación de agricultores de la Zona primera (Andalucía) autorizados para el cultivo de tabaco en la campaña 1943-44.*

La Comisión Central del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 24 de agosto de 1932 y a lo prevenido en la Convocatoria aprobada por Orden ministerial publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha 29 de agosto de 1942, y a propuesta del Ingeniero Director, con vista de las instancias presentadas en este Servicio para cultivar en la campaña 1943-44, ha acordado conceder autorización para el mismo en las Zonas que se indican a los interesados, cuyos nombres, así como la provincia, término municipal en que el cultivo ha de practicarse y número de plantas concedidas, comprende la relación que a continuación se inserta.

Lo que se hace público en interés general y para conocimiento de las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión del contrabando. Madrid, 19 de febrero de 1943.—El Director general de Agricultura, Manuel de Goytia.

**RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS**

Zona 1.ª (ANDALUCIA)

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
1	Algodonales	Acuña Madroñal, Angel	10.000	91	Algodonales	García Rodríguez, Francisco	4.000
2	»	Alvarez Belmonte, Francisco	2.000	92	»	García Salas, José	2.000
3	»	Alvarez Belmonte, Juan	5.000	93	»	Chil Burgos, José	2.000
4	»	Alvarez López, Fernando	2.000	94	»	Gómez Gágo, Jerónimo	2.000
5	»	Alvarez Lozano, Antonio	2.000	95	»	Gómez Gómez, José	2.000
6	»	Alvarez Salas, Francisco	2.000	96	»	Gómez Gómez, Juan	4.000
7	»	Amurdo López, Antonio	2.000	97	»	Gómez Sánchez, José	2.000
8	»	Anaya Andrade, Pedro	4.000	98	»	González Alvarez, Antonio	6.000
9	»	Anaya Andrade, Rafael	7.500	99	»	González Alvarez, Diego	2.000
10	»	Anaya Dominguez, Juan	22.000	100	»	González Alvarez, Manuel	2.000
11	»	Atenza Valle, Francisco	4.000	101	»	González Alvarez, María	2.000
12	»	Benítez Orozco, José	2.000	102	»	González Avila, Miguel	2.000
13	»	Bermúdez Sierra, Benito	3.000	103	»	González Bienvenida, Franc.	2.000
14	»	Bermúdez Toro, Bernardo	2.000	104	»	González Bocanegra, José	3.000
15	»	Bernal Barez, José	3.000	105	»	González Fdez. de B., Antonio	2.000
16	»	Bernal Carretero, Gabriel	2.900	106	»	González Gómez, José	3.000
17	»	Bernal Cordón, José	3.000	107	»	González Jiménez, Francisco	3.000
18	»	Bernal Corón, Juan	2.000	108	»	González Jiménez, Miguel	3.000
19	»	Bernal Corrales, José	2.000	109	»	Guerrero Mulero, Francisco	4.000
20	»	Bernal Corrales, Miguel	2.000	110	»	Guerrero Pérez, Francisco	4.000
21	»	Bernal López, Felipe	3.000	111	»	Guerrero Rubiales, Eduardo	5.000
22	»	Bernal López, Juan	2.500	112	»	Guerrero Siles, Antonio	7.000
23	»	Bernal Roldán, Francisco	4.000	113	»	Guerrero Valderrama, José	4.000
24	»	Borrego Amuedo, Antonio	2.000	114	»	Herrera Candil, Antonio	2.000
25	»	Borrego Fernández, Juan	4.000	115	»	Ibañez Reina, Manuel	2.000
26	»	Calero Escorza, Diego	2.000	116	»	Jiménez Alvarez, Francisco	2.000
27	»	Calero Escorza, Francisco	3.000	117	»	Jiménez Bermúdez, Juan	8.000
28	»	Calero Escorza, José	3.000	118	»	Jiménez Moreno, Francisco	3.000
29	»	Calero Escorza, Juan	5.000	119	»	Jiménez Valles, Antonio	2.000
30	»	Calero Fernández, Fernando	2.000	120	»	Ledesma Camacho, Antonio	4.000
31	»	Calero Guerrero, Antonio	2.300	121	»	Leo Galindo, Antonio	4.000

33	Camacho Alvarez, Francisco...	2.000	123	Leo Gantío, Manuel...	2.000
34	Camacho Cordero, Juan .....	2.000	124	Leo Luna, Cristóbal.....	3.000
35	Camacho Cordero, Rafael .....	2.000	125	Leo Pérez, Gabriel.....	2.000
36	Camacho Cortés, Ramón .....	2.000	126	Lobato Bermúdez, Francisco...	3.000
37	Camacho Moreno, Juan .....	2.000	127	Lobato Castro, Juan Antonio...	3.000
38	Carvajal Márquez, Barolomé...	8.000	128	Lobato Fuentes, Ana.....	2.000
39	Carvajal Medina, Francisco...	2.000	129	Lobato Rodríguez, José.....	2.000
40	Carrtero Corrales, Manuel...	2.000	130	López Córdoba, Manuel.....	3.000
41	Casillas Puerto Mateo .....	2.000	131	López Chacón, Manuel.....	2.000
42	Cordero Jimenez, Pedro .....	2.000	132	Lozano Marchena, Francisco...	3.000
43	Cortés Alba, Antonio .....	4.000	133	Lozano Rubiales, Jerónimo...	8.000
44	Cortés Morino, Cristóbal .....	3.000	134	Lozano Rubiales, Jerónimo...	8.000
45	Cortés Pérez, Francisco .....	2.000	135	Luna Borrego, Juan.....	2.000
46	Cortés Rodríguez, Antonio .....	18.000	136	Luna Fernández, Francisco...	2.000
47	Cortés Rodríguez, Gonzalo .....	3.000	137	Luna Fernández, José.....	2.000
48	Corral Benítez, Gertrudis .....	2.000	138	Luna Lara, Antonio.....	3.000
49	Corral Navas, Miguel .....	2.000	139	Luna Leo, Cristóbal.....	2.000
50	Doblas García, Sebastián .....	4.000	140	Luna Lobato, Antonio.....	2.000
51	Dominguez Luna, Angel .....	2.000	141	Luna Remán, Manuel.....	4.000
52	Dominguez Luna, Francisco...	2.000	142	Madroñal Areiza, Miguel.....	2.000
53	Dominguez Román, José .....	6.000	143	Madroñal Troya, Francisco...	20.000
54	Duarte Román, Antonio .....	6.000	144	Marchena Carvajal, Francisco...	5.000
55	Dux-Santoy Duarte, María.....	2.000	145	Marchena López, Francisco...	5.000
56	Dux-Santoy Siles, Ana .....	2.000	146	Marchena Marchena, Franc.º	2.000
57	Escorza Cigatú, Benio .....	2.500	147	Marín Cortés, Francisco...	2.000
58	Escorza Gígate, Juan .....	2.000	148	Marín Escorza, Fernando...	2.000
59	Escorza González, Antonio .....	2.000	149	Marquez Gamero, Juan.....	3.000
60	Escorza Moreno, José .....	2.000	150	Martell Bernál Juan.....	4.000
61	Escorza Pérez, Antonio .....	5.000	151	Mateo Pérez, José.....	2.000
62	Escorza Pérez, Juan José .....	2.000	152	Medina Galván, Andrés.....	2.000
63	Escorza Ramírez, Francisco...	2.000	153	Medina Madroñal, Francisco...	2.000
64	Fernández Fernández, Ant.º	3.000	154	Mesa Alba, Andrés.....	12.000
65	Fernández Fernández, Juan...	4.000	155	Mesa Alba, Juan.....	10.000
66	Fernández Gómez, Fernando...	5.000	156	Mesa Siles, Francisco .....	3.000
67	Fernández Gómez, Jerónimo...	2.000	157	Mesa Torres, Lorenzo.....	2.000
68	Fernández Torres, Ana.....	2.000	158	Millán Sierra, Juan.....	2.000
69	Fernández Torres, Diego.....	2.000	159	Morales Roldán, Vicente.....	3.000
70	Flores Campos, Ramón.....	2.000	160	Morales; Román, José.....	4.000
71	Francó Camacho, Juan.....	2.000	161	Moreno Galván, José.....	2.000
72	Fuentes Norro, Juan.....	2.000	162	Moreno Leo, Cristóbal.....	3.000
73	Fuentes Siles, Diego.....	3.000	163	Moreno Madroñal, Juan.....	4.000
74	Galindo Cardosa, Antonio.....	2.000	164	Mulero Medina, Francisco...	2.000
75	Galindo López, Vicente.....	3.000	165	Mulero Mulero, Francisco...	4.000
76	Galindo Luna, Juan.....	10.000	166	Nadales Dux-Santoy, Antonio...	5.000
77	Galván Luna, Sebastián.....	4.000	167	Nadales Dux-Santoy, Juan...	2.000
78	Galván Marín, Juan.....	2.000	168	Nadales Dux-Santoy, Pedro...	3.000
79	Galván Naranjo, Diego.....	4.000	169	Nararajo Moreno, José.....	2.000
80	Galván Rincón, Mateo.....	3.000	170	Orozco Carrero, José.....	2.000
81	Galván Santos, Gabriel.....	3.000	171	Orozco Pérez, Pedro.....	2.000
82	García Herrera, Antonio.....	3.000	172	Orozco Rubiaks, Isabel.....	2.000
83	García Leo, Salvador.....	2.000	173	Orozco Rubiales, José.....	2.000
84	García Martín, Miguel.....	8.000	174	Palas Capilla, María.....	2.000
85			175	Palomo Toro, Manuel.....	3.000
86			176	Palomo Valle, Francisco...	10.000
87			177	Pedón Martel, Ana.....	3.000
88			178	Pérez García, Fernando.....	2.000
89			179	Pérez Leo, Bernardo.....	4.000
90			180	Pérez Lec, José.....	2.000

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
231	»	Sánchez Moreno, José	3.000
232	»	Sánchez Sánchez, Antonio	4.000
233	»	Sánchez Vázquez, Antonio	2.000
234	»	Serrada Román, Juan	2.000
235	»	Siles Alvarez, Francisco	2.000
236	»	Siles Galván, José	4.000
237	»	Siles Guirero, José	2.000
238	»	Siles Mulero, Pedro	6.000
239	»	Siles Rodríguez, Pedro	4.500
240	»	Tornay Pérez, Francisco	2.000
241	»	Valderrama Camacho, Juan	2.000
242	»	Valle Fernández, Francisco	6.000
243	»	Valle Leo, Juan	2.000
244	»	Valle Luna, Francisco	2.000
245	»	Valles Malo, Juan	2.000
246	»	Vázquez Atienza, Antonio	3.000
247	»	Vidales Muñoz, Ana	3.000
248	»	Villalba Serrano, Antonio	5.000
249	»	Zambrana Leo, Francisco	2.000
250	Jerez de la Frontera	Cámara Gálvez, Fernando de	12.000
251	»	García de Angulo y Romero, José	10.000
252	Trebujena	Granados Cordera, Juan	9.000
253	Vejer de la Frontera	Domecq, Juan Pedro de	10.000
254	Zahara	Alvarez Nadales, Antonio	3.000
255	»	Amaya Torroño, Diego	2.000
256	»	Borrego Fernández, Rafael	2.000
257	»	Camacho Cortés, Juan	2.000
258	»	Campanario Jiménez, Francisco	3.000
259	»	Campanario Nieto, Diego	2.000
260	»	Cordero Jiménez, Juan	2.000
261	»	Cordero Millán, José	2.000
262	»	Cordero Pérez, Fernando	2.000
263	»	Chaves Zambrana, José	2.000
264	»	Estete Pérez, Juan	4.000
265	»	Galindo Román, José	2.500
266	»	Gil Sierra, Amalia	2.500
267	»	Luna Gómez, Francisco	2.000
268	»	Millán Jiménez, José	2.500
269	»	Millán Millán, Joaquín	2.000
270	»	Nieto Moreno, Cándido	2.000
271	»	Rincón Domínguez, Andrés	3.000
272	»	Salguero Gamero, Luis	2.000
273	»	Tardío Campanario, Cándido	2.000
274	»	Tardío Campanario, José	2.000
275	»	Toro Pérez, José	2.000
276	»	Torreño Sánchez, Antonio	2.000
277	»	Torres Domínguez, José	5.000

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
181	Algodonales	Pérez Millán, Juan	4.000
182	»	Pérez Moreno, Juan	2.000
183	»	Pérez Sánchez, Juan	2.000
184	»	Pérez Sánchez, Rafael	2.900
185	»	Pérez Siles, Juan	2.500
186	»	Pérez Siles, Rafael	2.000
187	»	Pilares Malo, Antonio	6.000
188	»	Pino Calle, José	4.000
189	»	Puertos Martel, Martín	2.000
190	»	Ramírez Gómez, Antonio	5.000
191	»	Ramírez Jiménez, Diego	2.000
192	»	Ramírez Ramírez, Francisco	2.000
193	»	Rincón Domínguez, Manuel	2.000
194	»	Rodríguez Castro, Francisco	6.000
195	»	Rodríguez Gómez, Antonio	5.000
196	»	Rodríguez Gómez, Rafael	2.500
197	»	Rodríguez González, Miguel	3.000
198	»	Rodríguez Moreno, José	2.000
199	»	Rodríguez Moreno, Juan	3.000
200	»	Rodríguez Mulero, José	5.000
201	»	Roldán Luna, Juan	2.000
202	»	Roldán Valderrama, Francisco	4.000
203	»	Román Bernal, Antonio	2.000
204	»	Román Buñes, Isabel	8.000
205	»	Román Camacho, Ramón	4.000
206	»	Román Cortés, Antonio	4.000
207	»	Román Domínguez, Juan	3.000
208	»	Román Guerrero, José	17.000
209	»	Román Guerrero, Juan	2.000
210	»	Román Vázquez, Antonio	2.000
211	»	Rosado Marín, Fernando (mayor)	2.500
212	»	Rosado Marín, Fernando (menor)	2.000
213	»	Rubiales Candil, Cristóbal	8.000
214	»	Rubiales Candil, Francisco	2.500
215	»	Rubiales Candil, Manuel	2.000
216	»	Rubiales González, Antonio	2.000
217	»	Rubiales Lobato, Diego	4.000
218	»	Ruiz Corral, José	2.000
219	»	Ruiz Pérez, José	9.000
220	»	Ruiz Pérez, Pedro	4.000
221	»	Ruiz Sánchez, José	2.000
222	»	Ruiz Vázquez, Juan	2.000
223	»	Saborido Luna, José	4.000
224	»	Sacil Gómez, Juan	2.000
225	»	Salas Gómez, Antonio	2.500
226	»	Salas Sánchez, Juan	5.000
227	»	Sánchez Carvajal, Francisco	2.000
228	»	Sánchez Carvajal, Josefa	2.000
229	»	Sánchez López, Antonia	9.000

280	Aguilar de la Frontera	Solano Bernardino, Zolío.....	4 000	337	Castro del Río	Gutiérrez Sánchez, Antonio...	8 000
281	Almódovar del Río	García Mateo, Matías.....	24 000	338	»	Gutiérrez Sánchez, Juan.....	18 000
282	Baena	Garniz Luque, Pablo.....	12 000	339	»	Hidalgo Mellado.....	17 000
283	»	Gutiérrez Sánchez, Francisco	36 000	340	»	Hidalgo Padilla, Gregorio.....	18 000
284	»	Millán Alarcón, José.....	12 000	341	»	Jiménez Herencia, Antonio.....	20 050
285	Benamejé	Porcuna Trujillo, Juan.....	50 000	342	»	Jiménez Mellado, Andrés.....	12 930
286	»	Artacho Muñoz, Eugenio.....	3 000	343	»	León Algaba, Juan.....	6 000
287	»	Crespo Reina, Francisco.....	4 000	344	»	León Jiménez, Francisco.....	15 000
288	»	Hidalgo Ríos, Francisco.....	9 200	345	»	Linares Ruiz, Antonio.....	15 000
289	»	Pedrosa Barrera, Salvador.....	6 300	346	»	López Cabzas, Antonio.....	10 000
290	»	Pedrosa Pedrosa, José.....	5 000	347	»	López Camacho, Nicolás.....	18 000
291	Bujalance	Muñoz de Baena, José Luis...	40 000	348	»	López Pérez, Francisco.....	15 000
292	Cabra	García Ortega, José.....	25 000	349	»	López Quintero, Rafael.....	6 000
293	Cañete de las Torres	Gómez Gilbert, Jeronimo.....	15 000	350	»	Luque Alcántara, Vicente.....	6 000
294	»	Peditez Partera, Juan José.....	22 000	351	»	Luque Criado, Francisco.....	12 000
295	»	Gavilán Muñoz, Francisco.....	12 000	352	»	Luque Garrido, Pedro.....	24 000
296	Carpio (El)	Ojeda García, Rafael.....	12 000	353	»	Luque Salido, Juan.....	18 000
297	»	Romero Villa, Juan.....	6 000	354	»	Mármol Bravo, Manuel.....	9 600
298	»	Solis Jiménez, José.....	12 000	355	»	Mármol Gutiérrez, Antonio.....	42 000
299	»	Alarcón Gómez, Pablo.....	6 000	356	»	Marín Algaba, Joaquín.....	40 000
300	»	Alba Montilla, Bartolomé.....	6 000	357	»	Marín Algaba, José.....	20 000
301	»	Alcántara Alba, Francisco.....	9 000	358	»	Martínez Algaba, José.....	34 000
302	»	Algaba Pérez, Rafael.....	12 000	359	»	Martín Flores, Francisco.....	6 000
303	»	Algaba Pérez, Sebastián.....	10 000	360	»	Medina Algaba, Rafael.....	6 000
304	»	Algaba Rodríguez, Juan.....	18 000	361	»	Medina Millán, Joaquín.....	3 000
305	»	Ambrosio García, José.....	18 000	362	»	Merino Alba, Antonio.....	6 000
306	»	Arévalo Ortiz, Antonio.....	3 000	363	»	Merino García, Rafael.....	8 000
307	»	Bello Povedano, José.....	9 000	364	»	Merino Millán, Juan.....	12 000
308	»	Bravo Reinoso, Acisc'o.....	12 000	365	»	Millán Centella, Pablo.....	15 000
309	»	Bueno Alcántara, Francisco.....	30 000	366	»	Millán Cordobés, Juan.....	12 000
310	»	Cáceres Morales, Antonio.....	3 000	367	»	Millán Criado, Antonio.....	7 000
311	»	Calderón Nuño, Juana.....	30 000	368	»	Millán Garrido, Andrés.....	18 000
312	»	Camargo Cáceres, José.....	6 000	369	»	Millán Lopera, Alonso.....	8 000
313	»	Campos Reines, José.....	12 000	370	»	Millán Mendoza, Juan.....	9 000
314	»	Cañavejas García, Manuel.....	9 000	371	»	Millán Millán, Pablo.....	6 000
315	»	Carpio Centella, José.....	6 000	372	»	Millán Urbano, Antonio.....	15 000
316	»	Carrillo Tamajón, José.....	18 000	373	»	Montes Montes, Juan.....	6 000
317	»	Castro Espejo, Antonio.....	12 000	374	»	Montilla Aranda, Antonio.....	6 000
318	»	Centella Moreno, José.....	3 000	375	»	Morales Doncel, Francisco.....	10 000
319	»	Centella Villegas, Antonio.....	18 000	376	»	Morales Garrido, Bartolomé.....	12 000
320	»	Cívico Rincón, Rafael.....	14 000	377	»	Morales Garrido, Francisco.....	5 000
321	»	Córdoba Pérez, José.....	9 000	378	»	Morales Morales, Antonio.....	12 800
322	»	Cruz Navajas, Sebastián.....	14 000	379	»	Moreno Algaba, Dolores.....	5 000
323	»	Cruz Serrano, Rafael.....	14 000	380	»	Moreno García, Manuel.....	46 000
324	»	Elias Moreno, Rudesido.....	6 000	381	»	Moreno Jurado, Juan.....	13 000
325	»	Erencia Povedano, Francisco.....	18 000	382	»	Moreno Mármol, Rafael.....	25 000
326	»	Escobar Mármol, Diego.....	10 000	383	»	Moreno Pérez, Francisco.....	12 000
327	»	Escobar Mármol, Francisco.....	12 000	384	»	Moreno Rosas, Francisco.....	27 000
328	»	Espinosa Funes, José.....	9 000	385	»	Moreno Urbano, Andrés.....	4 000
329	»	Fernández Carpio, José.....	9 000	386	»	Moreno Urbano, Dolores.....	18 000
330	»	Fuente Baena, José María.....	36 000	387	»	Moreno Villegas, Pedro.....	8 000
331	»	Gálvez Espinosa, Fernando.....	18 000	388	»	Moya Medina, Tomás.....	12 000
332	»	García Aranda, Francisco.....	6 500	389	»	Muñoz Castro, Juan.....	12 000
333	»	García de Dios, Alfonso.....	18 000	390	»	Muñoz Pérez, Cristóbal.....	12 000
334	»	García Prados, Juan.....	12 000	391	»	Muñoz Pérez, Rafael.....	24 000
335	»	Gómez Aceituno, Tomás.....	8 000	392	»	Muñoz Serrano, Juan.....	24 000
336	»	Gómez Marín, Juan Antonio.....	12 000	393	»	Navajas Olaveiro, Diego.....	6 000

F U J V I N U C L A C U R U J U B A

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
394	Castro del Río	Navajas Mármol, Mateo.....	18 000	495	Encinas Reales	Barea Campos, Cristóbal.....	3 000
395	»	Navajas Merino, Antonio.....	9 000	496	»	Barea Fernández, Manuel.....	4 000
396	»	Navajas Navajas, Francisco...	12 000	497	»	Barea Fernández, Miguel.....	3 500
397	»	Navajas Navajas, Joaquín.....	7 000	498	»	Benavides Ginés, Juan B.....	3 000
398	»	Navajas Navajas, Lázaro.....	12 000	499	»	Burgos Luque, José.....	3 000
399	»	Navajas Rodríguez, Rafael.....	7 500	500	»	Cabrera Arjona, José.....	3 500
400	»	Panaderos Priego, Antonio.....	60 000	501	»	Cabrera Sánchez, José.....	2 000
401	»	Parías Camecho, Joaquín.....	6 000	502	»	Campos Moyano, Adela.....	3 200
402	»	Pérez Cantero, Francisco.....	6 000	503	»	Canizares Ojeda, Teresa.....	3 200
403	»	Pérez Cuenca, Abdonio.....	9 000	504	»	Durán Aguilera, Francisco.....	3 000
404	»	Pérez Iglesias, Joaquín.....	30 000	505	»	Gutiérrez Ginés, Francisco...	8 000
405	»	Pérez Lozano, Joaquín.....	6 000	506	»	Luque García, Manuel.....	3 000
406	»	Pérez Lozano, Juan.....	15 000	507	»	Luque Luque, Cristóbal.....	3 000
407	»	Pérez Madera, Francisco.....	12 000	508	»	Moscoso Quintana, Manuel.....	2 000
408	»	Pérez Prados, Vicente.....	12 000	509	»	Moyano Cabrera, Francisco...	2 500
409	»	Pérez Quintero, Juan.....	26 000	510	»	Moyano Repullo, José.....	4 500
410	»	Polonio Márquez, Miguel.....	18 000	511	»	Moyano Roda, José.....	7 000
411	»	Poyate Villalba, Benito.....	30 000	512	»	Prieto Luque, Antonio.....	3 000
412	»	Prados Criado, Rafael.....	36 000	513	»	Quintana Arjona, Magdalena.	3 000
413	»	Prados Rincón, Francisco.....	9 000	514	»	Quintana Arjona, Mariano...	3 200
414	»	Puebla Centella, José.....	3 000	515	»	Quintana Moscoso, Francisco.	3 000
415	»	Pulido Navajas, Antonio.....	12 000	516	»	Reina Prados, Zacarias.....	6 000
416	»	Quintero Davila, Dolores.....	9 000	517	»	Repiso Algar, Antonio.....	2 000
417	»	Ramírez Arjona, Jacinta.....	20 000	518	»	Repiso Hinojos, José.....	2 200
418	»	Ramírez García, Mateo.....	6 000	519	»	Rodríguez Barea, Cristóbal...	4 000
419	»	Ramírez López, Manuel.....	90 000	520	»	Romero Ariza, Antonio.....	2 000
420	»	Reinoso López, Antonio.....	18 000	521	»	Romero Hinojosa, José.....	2 000
421	»	Rivas Galindo, Esteban.....	14 000	522	»	Ruano Moyano, Silvestre.....	19 000
422	»	Rodríguez Carretero, Mateo...	30 000	523	»	Ruano Rutano, Nicolás.....	2 000
423	»	Rodríguez Criado, Cristóbal...	12 000	524	»	Ruano Terrón, Isidro.....	4 000
424	»	Rojano Merino, Alfonso.....	11 000	525	»	Sánchez León, Rosario.....	2 000
425	»	Rolano Millán, Pedro.....	12 000	526	»	Sánchez Moscoso, Antonio.....	6 400
426	»	Rosa Pérez, Antonio.....	24 000	527	»	Sánchez Quintana, Manuel...	2 000
427	»	Ruiz Muñoz, Manuel.....	24 000	528	»	Sánchez Ruiz, Juan.....	2 500
428	»	Ruiz Navajas, Mateo.....	15 000	529	»	Sánchez Sánchez, Francisco...	3 200
429	»	Ruiz Serrano, Bartolomé.....	9 000	530	»	Terrón García, Antonio.....	3 000
430	»	Salido López, Juan.....	3 000	531	»	Terrón Quintana, Emilio.....	3 200
431	»	Salido Luque, Manuel.....	18 000	532	»	Terrón Quintana, Juan Ant.º	3 000
432	»	Sánchez Bravo, Juan.....	6 000	533	»	Torrvalvo Burguéño, Francisco	3 200
433	»	Sánchez Carretero, José.....	24 000	534	»	Torrvalvo Burguéño, Prudencio	3 000
434	»	Sánchez Carretero, Manuel...	6 000	535	»	Casas Velasco, Antonio.....	42 000
435	»	Sánchez Carretero, Manuel...	4 000	536	»	Córdoba Gracia, Antonio.....	36 000
436	»	Sánchez Carretero, Rafael.....	6 000	537	»	Escobar Mármol, Antonio.....	3 000
437	»	Sánchez Gómez, Joaquín.....	12 000	538	»	Ferrer Martínez, Francisco...	12 000
438	»	Tamajón Luque, Bartolomé...	15 000	539	»	León López, Zoilo.....	18 000
439	»	Tamajón Pérez, Rafael.....	6 000	540	»	Martín Zafrá, Manuel.....	24 000
440	»	Tienda Vargas, Lucas.....	6 000	541	»	Osuna Gracia, Antonia.....	10 000
441	»	Toribio Gutiérrez, Juan.....	18 000	542	»	Porrás Navarro, José.....	6 000
442	»	Torrenderas Luque, Antonio...	24 000	543	»	Rodríguez Pintor, Francisco...	15 000
443	»	Urbano Mármol, Luis.....	25 000	544	»	Roldán Pulido, Manuel.....	24 000
444	»	Urbano Merino, Francisco...	6 500				

548	Villatoro Doncel, Francisco...	6.000	6.000	548	Luna Berral, Juan.....	20.000
549	Villatoro Doncel, Juan.....	9.000	9.000	549	Laguna Tejedoras, Tomás.....	12.000
550	Villatoro Morales, Antonio.....	10.000	10.000	550	Merino Garrido, Rafael.....	24.000
551	Villatoro Peraza, Antonio.....	9.000	9.000	551	Moreno Expósito, Alfonso.....	3.000
552	Villatoro Sánchez, Francisco.....	12.000	12.000	552	Naranjo Castro, Pedro.....	4.000
553	Villegas Navajas, Juan.....	12.000	12.000	553	Raya García, Andrés.....	9.000
554	Ariza López, Fernando.....	12.000	12.000	554	Rosal Pérez, José.....	24.000
555	Baena Yuste, Alfonso.....	6.000	6.000	555	Tejero Cobos, Antonio.....	3.000
556	Barbudo Suárez, Pedro.....	12.000	12.000	556	Toledano Rodríguez, Juan.....	3.000
557	Bello Molinero, Pablo.....	24.000	24.000	557	Valle Lura, Agustín.....	6.000
558	Bello Povedano, José.....	18.000	18.000	558	Yuste Luna, Juan.....	6.000
559	Bolívar Chica, Rafael.....	15.000	15.000	559	Aguilera Ramirez, Ramón.....	10.000
560	Cano Ureña, Antonio.....	10.000	10.000	560	Guerrero López, Juan.....	13.600
561	Cañaveras Jurado, José.....	18.000	18.000	561	Guerrero Sánchez, Manuel.....	2.000
562	Conf. Hidrf. Guadaluquivir.....	6.000	6.000	562	Pérez Galz, Francisco.....	2.500
563	Cruz Conde, Juan.....	25.000	25.000	563	Romero Ariza, Antonio.....	13.000
564	Dominguez Grajera, Pedro.....	15.000	15.000	564	Sánchez Ordóñez, José.....	3.200
565	Dorado López, Rafael.....	18.000	18.000	565	Algar Blanco, Juan.....	12.000
566	Fernández Vilches, Francisco.....	20.000	20.000	566	Jiménez Roldán, Francisco.....	13.000
567	García Moreno, Juan.....	12.000	12.000	567	Moyano Prieto, Francisco.....	6.100
568	García Sánchez, Santiago.....	25.000	25.000	568	Ojeda Porras, Rafael.....	8.000
569	Gómez Jiménez, Juan.....	36.000	36.000	569	Romero Hinojosa, Antonio.....	3.000
570	Jiménez Torrión, Miguel.....	20.000	20.000	570	Torres Terrón, José.....	5.000
571	Jurado Adrián, Eduardo.....	54.000	54.000	571	García Márquez, José María.....	60.000
572	López Serrano, Franc.° Jesús.....	15.000	15.000	572	Raya López, Andrés.....	40.000
573	López Toro, Blas.....	72.000	72.000	573	Raboo Milla, Herederos.....	24.000
574	López Villarejo, Matías.....	18.000	18.000	574	Rosa Pérez, Antonio.....	12.000
575	Milán Garrido, José.....	18.000	18.000	575	Mármol Blanco, José.....	15.000
576	Miranda Crespo, Cruz.....	24.000	24.000	576	Navarro Cerezo, Pedro.....	18.000
577	Molina Carmona, Miguel.....	60.000	60.000	577	Rodríguez Lara, Cristóbal.....	18.000
578	Molleja Molleja, José.....	25.000	25.000	578	Sánchez Bravo, Rafael.....	18.000
579	Mollano Ariza, Juan.....	36.000	36.000	579	Aguilera Velasco, Juan.....	6.000
580	Moreno Fernández, Pedro.....	30.000	30.000	580	Molina y Boca Celso, Rafael.....	23.000
581	Navarro Ortiz, Manuel.....	5.000	5.000	581	Palma González, José.....	12.000
582	Olivarez Negueras y Hnos.....	70.000	70.000	582	Povedano Villacán, Manuel.....	20.000
583	Ortega Molero, Bartolomé.....	12.000	12.000	583	Morales Delgado, Francisco.....	70.000
584	Ortiz Ramos, Juan.....	8.000	8.000	584	Miranda Moreno.....	24.000
585	Povedano Villacán, Manuel.....	40.000	40.000	585	Roldán López, Justo.....	24.000
586	Rodríguez Pérez, Quiterio.....	70.000	70.000	586	Sánchez Arroyo, Francisco.....	6.000
587	Rosal Pérez, Juan.....	30.000	30.000	587	Zuñiga Villalba, Alfonso.....	6.000
588	Ruano García, Antonio.....	20.000	20.000	588	Blanco Moyano, Juan.....	2.000
589	Ruano García, Gregorio.....	15.000	15.000	589	Cívico Rosa, Francisco.....	15.000
590	Serrano Alba, Francisco.....	30.000	30.000	590	Frencia Algabe, Francisco.....	36.000
591	Villalba Romero, Pedro.....	36.000	36.000	591	García Sal, Rafael.....	24.000
592	Villatoro Camargo, Antonio.....	18.000	18.000	592	Mármol Reina, Antonio.....	24.000
593	Villegas Bolívar, Francisco.....	15.000	15.000	593	Mármol Reina, Miguel.....	24.000
594	Artache Sánchez, Juan.....	3.000	3.000	594	Soriano Viguera, José.....	75.000
595	Barec Cabrera, Emilio.....	2.300	2.300	595		

6.000  
9.000  
10.000  
9.000  
12.000  
12.000  
12.000  
6.000  
24.000  
18.000  
15.000  
10.000  
18.000  
6.000  
25.000  
15.000  
20.000  
12.000  
25.000  
36.000  
20.000  
54.000  
15.000  
72.000  
18.000  
24.000  
60.000  
25.000  
36.000  
30.000  
5.000  
70.000  
12.000  
40.000  
70.000  
30.000  
20.000  
15.000  
30.000  
36.000  
18.000  
15.000  
3.000  
2.300

Córdoba

Iznájar

Lucena

Montemayor

Montilla

Montoro

Palenciana

Palma del Río

Puente Genil

Rambla (La)

Rute

Villa del Río

Albaida del Aljarafe

Alcalá de Guadaíra

Albarga (La)

Albarga (La)

Alfaramitas

Albaida del Aljarafe  
Alcalá de Guadaíra  
Albarga (La)

PROVINCIA DE SEVILLA

596	Ibañez Pérez, Modesto.....	5.000	5.000	603	López Romero, Ramón.....	24.000
597	Ibañez Rodríguez, Gerardo.....	20.000	20.000	604	Cárdenas Benítez, José.....	13.000
598	Morán Rojo, Fabián.....	12.000	12.000	605	García Cuevas, Alonso.....	10.000
599	Alcocer Rodríguez, Manuel.....	10.000	10.000	606	García Urbán, Juan.....	10.000
600	Jiménez Alcobá, Rafael.....	10.000	10.000	607	Jiménez Torres, Mateo.....	10.000
601	Arenado Brínga, Pura.....	25.000	25.000	608	Lara Muñoz, Juan.....	10.000
602	Arenado Crespo, Emilio.....	30.000	30.000	609	Oliya Morilla, José.....	10.000

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
610	Algamitas	Rueda Solano, Juan.....	10 000	717	Lebríja	López Pizarro, Benito.....	12 000
611	»	Velasco Mármo, Manuel.....	5 000	718	»	López Salvatierra, Antonio.....	2 000
612	Almencilla	López León, Manuel.....	29 000	719	»	López Salvatierra, Luis.....	6 000
613	»	Martín Zorrero, Diego.....	5 000	720	»	Vidal Cárdena, José María.....	5 000
614	»	Martínez Pérez, Antonio.....	6 000	721	Lora del Río	González Fernández, Esteban.....	50 000
615	»	Mendoza Pérez, Teodoro.....	2 000	722	Mairena del Aljarafe	Pabón del Toro, Andrés.....	4 000
616	»	Sánchez Beltrán, José.....	20 000	723	»	Rubio Vidal, Francisco.....	8 000
617	»	Somoza Martín, Antonio.....	5 000	724	Marchena	Andrada, José Luis de, Mar- ques de Cartagena.....	10 000
618	»	Zorrero Zorrero, Juan.....	5 000	725	Montellano	Hernández Fuentes, Luis.....	6 000
619	Arabal	Crespo Castro, Manuel.....	2 000	726	»	Siles Pérez, Rodrigo.....	24 000
620	»	Jiménez Fernández, Antonio.....	2 000	727	Morón de la Frontera	Conejo Márquez, Miguel.....	3 000
621	»	Martín Bernaldez, Francisco.....	2 000	728	»	Márquez Bocanegra, Bartolo- mé.....	6 000
622	Aznalcázar	Acosta Mateo, Juan.....	8 000	729	Olivares	García Delgado, Antonio.....	6 500
623	»	Aranda, Fernando.....	6 000	730	»	Méndez Delgado, Eugenio.....	8 000
624	»	Asensio Delgado, Casimira.....	5 000	731	»	Fallares Jaime, Manuel.....	6 000
625	»	Asensio Delgado, Manuel.....	6 000	732	Palomares del Río	Somoza Toro, Antonio.....	7 000
626	»	Cabello Gómez, Francisco.....	10 000	733	Paladas	Alcalde Cansino, José.....	2 000
627	»	Campos Jiménez, Antonio.....	10 000	734	»	Alcalde Cansino, José.....	3 000
628	»	Díaz Pérez, Agustín.....	6 000	735	»	Acaide Ramírez, José.....	2 000
629	»	Fuentes Fernández, Diego.....	5 000	736	»	Barreira Cenizo, Francisco.....	5 000
630	»	Fuente Mesa, Antonio.....	8 000	737	»	Barreira Cenizo, José.....	6 000
631	»	García Delgado, Teodoro.....	5 000	738	»	Barreira Jiménez, José.....	2 000
632	»	Gómez Asensio, José.....	5 000	739	»	Bascón Jiménez, Manuel.....	2 000
633	»	Gómez Asensio, Juan.....	6 000	740	»	Bascón Márquez, José.....	2 000
634	»	Gómez González, Antonio.....	6 000	741	»	Bascón Suárez, Tomás.....	4 000
635	»	Gómez López, Nicolás.....	5 000	742	»	Buzón Montero, José.....	4 000
636	»	Gómez Rebollo, José.....	6 000	743	»	Cansino Cejo, Rafael.....	2 000
637	»	González Cabello, José.....	12 000	744	»	Carrión Repiso, Antonio.....	2 000
638	»	González López, Ramón.....	5 000	745	»	Carrión Repiso, José.....	4 000
639	»	González Ramírez, Antonio.....	6 000	746	»	Cenizo Suárez, Manuel.....	4 000
640	»	Herrera Ramos, Jerónimo.....	12 000	747	»	Durán Ceballos, Ignacio.....	2 000
641	»	Herrera Ramos, Jerónimo.....	6 000	748	»	García Barrera, Joaquín.....	2 000
642	»	López Sánchez Jacinto.....	5 000	749	»	García Barrera, Juan María.....	2 000
643	»	López Tejera, Manuel.....	5 000	750	»	González López, Juan.....	2 000
644	»	Manfredi Fernández, Miguel.....	6 000	751	»	González Salcedo, José.....	2 500
645	»	Manfredi Jiménez, José.....	10 000	752	»	Hurtado Pérez, Modesto.....	2 300
646	»	Marcelo Castaño, Fernando.....	6 000	753	»	Hurtado Portillo, Manuel.....	12 000
647	»	Márquez Serrano, Manuel.....	5 000	754	»	Jiménez Escobar, Antonio.....	2 000
648	»	Medina Peayo, José.....	5 000	755	»	Jiménez González, Manuel.....	4 000
649	»	Montero Pérez, Matías.....	6 000	756	»	Lara Pastor, Ramón.....	2 000
650	»	Pérez Castaño, Francisco.....	5 000	757	»	López Rechacha, Enrique.....	2 000
651	»	Pérez García, Agustín.....	6 000	758	»	López Santos, Isabel.....	2 000
652	»	Ramírez Criado, José.....	18 000	759	»	López Santos, Isabel.....	10 000
653	»	Ramírez Mateo, José.....	6 000	760	»	Navarro García, Antonio.....	2 000
654	»	Ramón Calchero, Juan.....	34 000	761	»	Palma Márquez, José.....	2 000
655	»	Rodríguez Carrasco, Antonio.....	6 000	762	»	Pérez Avelilla, Salvador.....	2 000
656	»	Rodríguez López, Francisco.....	6 000	763	»	Portillo Salcedo, Antonio.....	2 000
657	»	Sánchez Fernández, Andrés (mayor).....	5 000	764	»	Ramírez Burguillos, Antonio.....	2 000
658	»	Sánchez Fernández, Andrés (menor).....	5 000	765	»	Ramírez Burguillos, Joaquín.....	2 000

661	Suarez Lopez, Juan	6.000	
662	Vega Fernandez, Eustaquio	10.000	
663	Vega Lopez, Angel	5.000	
664	Gomez Santos, Joaquin	35.000	
665	Gutiérrez Hurtado, Manuel	35.000	
666	Lopez y Lopez, Enrique	10.000	
667	Ibañez Alvarez, Plácido	50.000	
668	Mateo Ibañez, Rafael	10.000	
669	Casino Montero, Manuel	2.000	
670	González AVECILLA, José	2.000	
671	Sainz Madrazo, Francisco	84.000	
672	Parejo Delgado, Manuel	50.000	
673	Parejo Delgado, Manuel	72.000	
674	Arellano Fernández, José	20.000	
675	Ayllón Ordóñez, Juan	3.000	
676	Bermúdez Siles, Jerónimo	2.000	
677	Blanco Guardiola, Roque	3.000	
678	Camorena Mariscal, Baldo mero	2.000	
679	Cedeño Palma, Juan	6.000	
680	Contreras Rincón, Juan	6.000	
681	Escalante Moreno, Alonso	6.000	
682	Godino Rincón, José	3.000	
683	Guerrero Millán, Cristóbal	2.000	
684	Limones Carrascoso, José	3.000	
685	Martín Expósito, Pedro	2.000	
686	Millán Mariscal, Antonio	2.500	
687	Millán Martín, Juan	4.000	
688	Morales Sánchez, Juan	6.000	
689	Morato Carrero, José	2.000	
690	Navarro Ríos, José	3.000	
691	Nieto Recio, Antonio	7.000	
692	Olmo Martín, Cristóbal	2.000	
693	Ramírez Sánchez, Manuel	2.000	
694	Reina Racero, José	2.000	
695	Ríos Olmo, Gabriel	6.000	
696	Romero Bermúdez, Cristóbal	5.500	
697	Romero Bermúdez, José	2.000	
698	Romero Bermúdez, Manuel	9.000	
699	Romero Bermúdez, Miguel	2.000	
700	Romero Boto, Andrés	3.000	
701	Romero Boto, Jorge	3.000	
702	Romero Boto, Manuel	3.000	
703	Romero García, Ricardo	6.000	
704	Romero Martel, Juan	3.000	
705	Pérez Cuestas, Joaquin	120.000	
706	Seja Laguna, Francisco	12.000	
707	Pérez González, Fernando	20.000	
708	Jiménez Alcobá, Joaquin	12.000	
709	Jiménez Alcobá, José	10.000	
710	Martín Barbero, Antonio	10.000	
711	Ramos Ponce, José	15.000	
712	Zambrano Rodríguez, Fernando	20.000	
713	Caro y Tejero, Antonio	35.500	
714	Cordero Muñoz, Juan	6.000	
715	Granados S. Varahona, Jesús	8.000	
716	Herrera García, José	13.000	
768	Sánchez Gutsado, José	2.000	
769	Sánchez Torres, Manuel	2.000	
770	Saucedo Hurtado, Antonio	2.000	
771	Saucedo Hurtado, Joaquin	2.000	
772	Soto Ruiz, Juan	2.000	
773	Suárez Cobano, Manuel	2.000	
774	Suárez Parrilla, Manuel	2.000	
775	Suárez Suárez, Manuel	2.000	
776	Torres Ramirez, Manuel	4.000	
777	Torres Vargas, Joaquin	2.000	
778	Alvarez Vargas, Fernando	4.000	
779	Castilla Ponce, Manuel	5.000	
780	Chacón Marín, Juan	3.000	
781	Fernández Pérez, Manuel	4.000	
782	García Moreno, Antonio	5.000	
783	Godino Sánchez, Andrés	5.000	
784	López García, Diego	12.000	
785	López Mairoqui, Juan	8.000	
786	Porras Porras, Andrés	14.000	
787	Rodríguez Mesa, José María	4.000	
788	Rodríguez Ramirez, Francisco	12.000	
789	Ruiz Hitos, Miguel	20.000	
790	Sánchez Madrigal, Antonio	4.000	
791	Sánchez Madrigal, Francisco	5.000	
792	Sánchez Madrigal, José	2.000	
793	Sánchez Madrigal, Manuel	6.000	
794	Sánchez Román, José	12.000	
795	Sánchez Sánchez, Joaquin	3.000	
796	Velasco Rodríguez, Rafael	8.000	
797	Verdugo Martín, José	6.500	
798	Verdugo Pascual, Alfonso	5.000	
799	Verdugo Vargas, Alfonso	12.000	
800	Verdugo Vargas, Mateo	6.000	
801	López León, Manuel	21.000	
802	Zorrero Rubio, José	10.000	
803	Aragón Díaz, Remedios	80.000	
804	Castro Mateos, Manuel	20.000	
805	Cobos Jiménez, Gabriel	6.000	
806	Cordobilla Moreno, Dolores	15.000	
807	García Monero, Manuel	8.000	
808	García Rodríguez, Francisco	50.000	
809	Gavilán Martínez, Abelardo	10.000	
810	Gavilán Navarro, Marciala	10.000	
811	Guerrero Santoya, Manuel	8.000	
812	Guirrez López, Antonio	10.000	
813	Jiménez Mejías, Antonio	12.000	
814	López Ortiz, Juan	30.000	
815	Martínez Lozano, José	10.000	
816	Marrón Aguilar, Guillermo	8.000	
817	Molina Moreno, Manuel	10.000	
818	Ordóñez Vázquez, Andrés	8.000	
819	Recheg Sánchez, Pedro	15.000	
820	Sánchez Fernández, Rafael	35.000	
821	Tomás Sánchez, Luis	5.000	
822	Vargas Avilés, Estanislao	30.000	
823	Alarcón Pérez, Vicente	10.000	
824	Arellano Santos, Antonio	15.000	
825	Bertruz Delgado, Emilio	20.000	

Pruna

Puebla del Río

Rinconada (La)

Salteras

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
826	Salteras	Benítez Rodríguez, José	5.000
827	»	Cid Mateos, Pedro	8.000
828	»	Gómez Romero, Dolores	3.000
829	»	González Valverde, Manuel	30.000
830	»	Marín Romero, Francisca	5.000
831	»	Mora Delgado, Gonzalo	5.000
832	»	Morales Velázquez, José M.	8.000
833	»	Mc. Lugo García, Manuel	8.000
834	»	Palomo Palomo, Manuel	5.000
835	»	Pérez Alarcón, Ignacio	10.000
836	»	Pérez Salas, Francisco	10.000
837	»	Polvillo Cortés, Francisco	10.000
838	»	Quintanilla Pérez, Daniel	5.000
839	»	Quintanilla Valverde, Francisco	4.500
840	»	Romero Herrera, Luis	2.500
841	»	Romero Mazo, Diego	3.000
842	»	Romero Rodríguez, Antonio	8.000
843	»	Valero Romero, Justo	6.000
844	»	Castillo García, Florencio	10.000
845	»	Jiménez González, José María	10.000
846	»	Marín Delgado, Manuel	12.000
847	»	Moreno Vega, José María	5.000
848	»	Romero Velázquez, José	90.000
849	»	Bejarano Delgado, Víctor	50.000
850	»	Alvarez Gargallo, Rafael	10.000
851	»	Alver Barros, José	3.000
852	»	Arellano Garrido, Francisco	5.000
853	»	Arellano Gómez, Francisco	5.000
854	»	Arellano Macías, Francisco	6.000
855	»	Arellano de Paz, Manuel	5.000
856	»	Arteaga Fernández, Manuel	5.000
857	»	Benítez Delgado, Daniel	5.000
858	»	Benítez Fernández, Angelo	7.000
859	»	Benítez Fernández, Francisco	4.000
860	»	Benítez Fernández, Getrudis	25.000
861	»	Benítez García, Elias	5.000
862	»	Benítez de Paz, José	10.000
863	»	Benítez Rodríguez, Manuel	5.000
864	»	Benítez Rodríguez, Mateo	5.000
865	»	Boz Benítez, Elias de	5.000
866	»	Boz Fernández, José del	10.000
867	»	Boz Galindo, Cándido del	7.000
868	»	Chelo Cortés, Antonio	5.000
870	»	Delgado Boza, Francisco	5.000
871	»	Delgado Delgado, José	10.000
872	»	Delgado Marín, Francisco	5.000
873	»	Delgado Marín, Francisco	5.000
874	»	Delgado Martínez, Antonio	6.000
875	»	Delgado Romero, Antonio	5.000
876	»	Delgado Suárez, Antonio	20.000
877	»	Delgado Suárez, Saturnino	5.000

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
879	Valencia del Alcor	Marín Orellano, Antonio	6.500
898	»	Marín Romero, Antonio	7.500
899	»	Marín Ruiz, José	7.500
900	»	Marín Ruiz, Leandrio	7.000
901	»	Marín Suárez, Benito	10.000
902	»	Mazo Boza, Manuel	20.000
903	»	Mazo Salas, Francisco	5.000
904	»	Mora Camino, Fernando	5.000
905	»	Morán Benítez, José	5.000
906	»	Morán Benítez, Manuel	8.000
907	»	Moreno Camacho, Julio	30.000
908	»	Moreno Cánovas, Fernando	5.000
909	»	Morgado Boza, Francisco	5.000
910	»	Morgado Boza, Idefonso	5.000
911	»	Morgado Boza, José	5.000
912	»	Morgado Cabello, Fermín	8.000
913	»	Morgado García, Joaquín	15.000
914	»	Morgado García, José	5.000
915	»	Morgado Suárez, José	5.000
916	»	Morgado Suárez, Vaeriano	5.000
917	»	Navarro Marín, Manuel	15.000
918	»	Orden Vázquez, Francisca	11.000
919	»	Ortega Boza, Adelina	5.000
920	»	Pavón Arellano, Antonio	4.000
921	»	Pavón Delgado, José	17.500
922	»	Pavón Sánchez, Agustín	27.500
923	»	Paz Gómez, Francisco de	8.000
924	»	Paz Navarro, José de	2.500
925	»	Peña Santos, Dolores	2.500
926	»	Pinto Santos, José	4.000
927	»	Prieto Santos, Mariano	10.000
928	»	Ramos Blanco, Luis	3.000
929	»	Real Saborido, Juan	30.000
930	»	Rissi Romero, Antonio	14.000
931	»	Rissi Romero, Francisco	5.600
932	»	Rodríguez Gómez, Emilio	10.000
933	»	Rodríguez González, Fernando	3.000
934	»	Rodríguez González, Manuel	5.000
935	»	Rodríguez Martín, Antonia	11.000
936	»	Rodríguez Mazo, Juan	5.000
937	»	Rodríguez Mora, Leocadio	20.000
938	»	Rodríguez Rodríguez, Fernando	7.000
939	»	Rodríguez Ruiz, José	5.000
940	»	Rodríguez Santos, Jerónimo	4.000
941	»	Romero Márquez, Antonio	5.000
942	»	Romero Márquez, Francisco	7.500
943	»	Romero Mejías, Lorenzo	5.000
944	»	Romero Navarro, Manuel	5.000
945	»	Romero Romero, Julián	5.000
946	»	Ruiz Pavón, Juan	17.000
947	»	Ruiz Rodríguez, Antonio	5.000

948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	
Díaz Romero, Gabriel.....	Díaz Romero, Santiago.....	Durán García, Francisco.....	García de Paz, Jesús.....	Garrido Fernández, Fernando	Garrido Morgado, Lucas.....	Gómez Fernández, José.....	Gómez Gómez, Arsenio.....	Gómez Sánchez, Francisca.....	González Barrios, Manuel.....	González Ramos, Diego.....	González Santos, Bartolomé...	Jaén Barrionuevo, Joaquín...	Jesús Ortiz, Santiago de.....	León y Sanz, José María.....	Luque Pérez, Manuel.....	Marín González, Antonio (ma-	Marín González, Antonio (me-	Marín González, Manuel.....		
5.000	7.500	10.000	6.000	2.500	10.000	3.000	2.500	10.000	30.000	8.000	11.000	5.000	13.000	30.000	3.000	5.000	5.000	12.000		
Ruiz Romero, Antonio.....	Ruiz Romero, José.....	Santos Santos, Francisco.....	Suárez Alarcón, Benito.....	Suárez Gómez, Dolores.....	Suárez Morgado, Manuel.....	Vázquez Hornero, José.....	Vázquez Rodríguez, Secund.º	Vidal Rodríguez, José María.	Villar Tallefer, Carmen.....	Alvarez de Caso, Enrique.....	Béjar Ponce, Antonio.....	Dominguez Romero, José.....	Garrido Solís, Manuel.....	Zurita García, Manuel.....	Zurita Romero, Diego.....	González Pérez, Antonio.....	Macho Torres, Andrés.....	Saldaña Nieto, Rafael.....	Torres Recio, Andrés.....	
12.000	12.000	5.000	5.000	8.000	5.000	5.000	5.000	7.500	10.000	60.000	10.000	6.000	5.000	50.000	50.000	6.500	6.500	9.800	26.000	

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Subsecretaria**

*Declarando cesante al Portero de los Ministerios Civiles José Pozuelo López.*

Ilmo. Sr.: Por su Orden de 20 de noviembre último pasado se acordó trasladar al Portero José Pozuelo López, de la Delegación de Hacienda de Oucena al Museo del Greco, de Toledo, en concepto de sanción, y en cumplimiento de la que le fué impuesta en expediente instruído por el Ministerio de Hacienda, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de igual año; y

Resultando que el interesado ha dejado transcurrir con exceso el plazo posesorio sin verificar su presentación hasta el día de la fecha, en el mencionado Museo, ni haber solicitado en tiempo oportuno, ni obtenido, prórroga de dicho plazo posesorio;

Considerando que esta falta de presentación está sancionada en el artículo 22 del mencionado Reglamento de 7 de septiembre de 1918 con la declaración de cesantía;

Considerando que tal precepto legal es aplicable al funcionario de que se trata a tenor de lo dispuesto en la primera disposición transitoria del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de 22 de julio de 1930.

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar cesante a dicho funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

*Resolviendo el expediente de depuración de Manuel Llopis Porta, Jardiner mayor del Botánico, de Valencia.*

En el expediente de depuración instruído con motivo de la declaración jurada de Manuel Llopis Porta, Jardiner mayor del Jardín Botánico de Valencia, el Excmo. Sr. Ministro ha resuelto, en 12 de los corrientes, de conformidad con la propuesta del señor Juez Instructor y oída la Asesoría Jurídica del Departamento, se imponga al referido subalterno la sanción de suspensión de empleo y suel-

do por tres meses e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica**

*Convocando concurso para la provisión de una plaza de Carpintero Modelista vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.*

Vacante en la plantilla de Talleres de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas una plaza de Carpintero Modelista consignada en los vigentes Presupuestos Generales del Estado con el haber anual de 6.000 pesetas, y de acuerdo con la Orden de este Departamento de 5 de diciembre de 1940,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, ha resuelto sea provista mediante concurso con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en el mismo es condición indispensable ser español, presentar certificación negativa de antecedentes penales y no haber cumplido cuarenta años en la fecha de la convocatoria, así como también acreditar haber trabajado como carpintero modelista en entidades oficiales o particulares un tiempo mínimo de diez años, considerando preferente que esta práctica profesional pueda referirse a talleres oficiales o dependientes de entidades que tengan este carácter.

Segunda.—Demostrar, mediante los ejercicios que a continuación se detallan, poseer cumplidamente los conocimientos necesarios para el buen desempeño del cargo. Estos ejercicios, de carácter teórico-práctico, tendrán lugar en los talleres de carpintería de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, siendo elegidos libremente por el Tribunal examinador entre las siguientes materias:

- a) Lectura y escritura sobre temas de cultura general de carácter elemental.
- b) Ejercicios elementales de Aritmética y Geometría.
- c) Dibujo a mano alzada y croquiado de piezas.
- d) Construir un modelo para fundición de una pieza.

Tercera.—Estas pruebas se llevarán a efecto ante un Tribunal nombrado por el Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas y estará compuesto por dos Profesores numerarios y un Auxiliar de la plantilla de dicho Centro. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio por el orden citado, y terminadas las pruebas, se hará una rigurosa clasificación de los concurrentes que hayan llegado al último ejercicio, teniendo en cuenta el resultado de los efectuados, así como también el cómputo de méritos aducidos por los mismos. La plaza será adjudicada al que reúna mayor puntuación, salvo lo prevenido en el párrafo anterior.

Cuarta.—Si entre los aprobados hubiese ex combatientes, ex cautivos o familiares ascendientes o descendientes directos de caídos por Dios y por España en primer grado, tendrán preferencia a ocupar la vacante, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Quinta.—Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica, debidamente reintegradas, y acompañando partida de nacimiento, legalizada si el interesado no es de Madrid; certificación acreditativa de la condición expuesta en el apartado primero; certificado de Penales; documentos que acrediten la condición de ex combatiente, ex cautivo o familiar de caído, si procede; certificación acreditativa de su actuación político-social y cuantos documentos puedan justificar méritos especiales en relación con este concurso.

El plazo de admisión de solicitudes expirará a los treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1.º de marzo de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

*Convocando concurso para la provisión de una plaza de Delineante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.*

Vacante una plaza de Delineante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, y de acuerdo con lo prevenido en la Orden de este Departamento de 5 de diciembre de 1940,

Esta Dirección General ha resuelto proveer por concurso la referida plaza.

Pueden optar a la misma los Delineantes del Cuerpo de Minas que se hallen en servicio activo en el mismo, los cuales percibirán sus haberes con cargo a la plantilla del citado Cuerpo, y las gratificaciones que figu-

ren consignadas en el vigente presupuesto de este Ministerio.

Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, acompañando los documentos y justificantes de los méritos que puedan alegar, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de marzo de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

#### Dirección General de Enseñanza Media

*Dictando instrucciones para el curso de traslado de una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud «Primo de Rivera».*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud «Primo de Rivera» una cátedra de «Matemáticas» que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniendo en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los estable-

cimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de febrero de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

*Dictando instrucciones para el curso de traslado de la cátedra de «Filosofía», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén la cátedra de «Filosofía» que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniendo en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de febrero de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

Disponiendo se publique la relación de solicitantes admitidos provisionalmente a los ejercicios para proveer plazas de Profesores Adjuntos de Inglés e Italiano de Institutos de Enseñanza Media.

En consecuencia con lo dispuesto por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1942, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de dicho mes,

Esta Dirección General ha resuelto se publiquen, a continuación de la presente Orden, las listas de los señores que han solicitado tomar parte en los ejercicios para proveer plazas de Profesores Adjuntos de Lenguas Modernas (Inglés e Italiano) de Institutos de Enseñanza Media, convocados por la precitada Orden, debiendo tenerse en cuenta que los signos puestos a continuación de cada nombre indican que no han acreditado los extremos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Edad (más de veintitún años).
- c) Conocimiento del idioma (Inglés o Italiano).
- d) Adhesión al Régimen (certificado de F. E. T. o de depuración).
- e) Certificación negativa de antecedentes penales.
- g) Recibo derechos formación expediente (10 pesetas).
- h) Servicio social de la mujer.
- i) Haber llegado la instancia dentro del plazo.
- j) Falta de reintegro, por el valor que se expresa.
- k) Ser Caballero Mutilado.
- l) Idem Oficial provisional.
- m) Idem ex combatiente.
- n) Idem ex cautivo.
- ñ) Idem familiar de víctima de la guerra.
- p) Idem voluntario de la División Azul.
- q) Instancia por separado, para el idioma que se indica.

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de estas listas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para subsanar las deficiencias de documentación o requisitos que para cada uno se señalan, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones y documentos que no tengan entrada dentro del referido plazo, precisamente en el Registro general de este Ministerio.

El mismo tiempo se concede para que puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes que resulten excluidos en la relación que a continuación se publica:

Inglés

- Abalo y Abad, don Pedro: d), e) y g).
- Abele Engelsdorf, doña María.
- Aguirre Ibarra, don Guillermo: e).
- Aldaz Alix, doña Emilia.
- Aldaz Alix, doña Juana.
- Alonso Sobrino, doña Sofía.
- Alsina Prat, doña Engracia: d), g).
- Alvarez Fernández, don Feliciano: j) 6 pesetas.
- Alvaro Eguren, doña Fermina Carmen: a), b), d), h), j), 3 pesetas.
- Amo Rico, don Antonio.
- Anciola Asenjo, don Manuel: b), e).
- Andrés y Frutos, don Luis Tomás.
- Aracil Ripoll, don Vicente Daniel: j), 3 pesetas.
- Arango López, don Román: a), b), c), d), e), g).
- Ariño Malo, don José Luis: a), b), g).
- Arrechandieta Avella, doña Eladia.
- Ascanio y Montemayor, don Ramón de: a), b), c), d), e), g).
- Asensio Muñoz, doña Dolores: i).
- Baldasano y López Martínez, don Manuel: g), j), 1 peseta.
- Barceló Vidal, don Ignacio: a), b).
- Barranco Herrera, don Bartolomé Sixto.
- Batalla Larriou-Let, doña Lea So-fía: d), h).
- Béjar Cabé, don Pablo Antonio de: j), 3 pesetas.
- Bertrán de Lis y Pastor, don Alvaro: a), b), c), d), e), g).
- Beunza y Sáez doña María Josefa: h).
- Blanco Roldán, don Alberto.
- Bonilla Rico, don José.
- Bravo Sánchez, don Fernando Salomé: a), b), c), d), e), g).
- Brisac Pérez, doña Blanca: a), b), c), d), e), h).
- Brusés Danis, doña Daniel María.
- Buhigas Novo, don Ulpiano.
- Cachafeiro y Ezeverri, doña Francisca.
- Calvo Alfaro, don Ignacio: e), g), j), 3 pesetas.
- Camps Carbó, don José: g).
- Carballo Murillo, don Telesforo Pedro: j), 3 pesetas.
- Carreres y de Calatayud, don Francisco.
- Casares Roldán, doña Luz: d), g).
- Casares Souto, doña María del Carmen: h).
- Castilla Robredo, don Juan.
- Cerquella Ramírez, don Carlos: a).
- Clutaró y Gras, doña Mercedes: h), j), 3 pesetas.
- Colom y Colom, don Antonio: a).
- Cruz Fernández, doña María de los Angeles.
- Díaz Montoro, don Rafael: a), b), c), d), e), g).
- Díaz de Morales don Celestino: g), j), 4,25 pesetas.

- Díez Conde, don Eduardo: a), b), c), d), e).
- Díez Iglesias, doña Teresa: g), j), 9 pesetas.
- Domínguez Amoretti, don Saturnino.
- Duro Duro, don José: j), 5,50 pesetas.
- Echevarría Creagh, don Joaquín: a), b), d), e).
- Egaña Arizu, don Luis: a), b), e), i).
- Ellen Smith, doña Phyllis: a), b), c), d), h).
- Esteller Rodríguez, doña María de los Dolores: a), b), h).
- Fernández García, don Emilio: j), 2,50 pesetas.
- Fernández Ruiz-Sánchez, don Luis.
- Foncuberta Mínguez, don Pedro José: a), b), j), 1,25 pesetas.
- Fortuny Ramos, don Francisco de A.
- Fuente y Marquín de Beltrán, don Félix de la.
- Fuertes Fernández, don Eusebio: g), j), 3 pesetas.
- Fustegueras Méndez, doña Carmen.
- Galvañe Cerón, doña María del Carmen.
- Gárate Elola, don José Luis: g).
- Gárate Ertivi, don José Manuel: a), b), g).
- García Alonso de Bolinaga, don Fidel: a), b), e), j), 7,50 pesetas.
- García Delgado, doña Teresa Isidra: h).
- García Fernández, doña Carmen: d), h).
- García García, don Antonio: a), b).
- García García, doña María del Carmen: d), e), g), h), ñ).
- García Sandón, don Pedro Enrique: a), b), d), e), g), j), 3 pesetas.
- García Torrelló, don Antonio: a), b), c), d), e).
- Garriga Puig, doña Montserrat: g), h).
- Gastelu-Iturri Latiegui, don Carlos: a), b).
- Gil Roasset, doña Consuelo: a), b), c), e), h).
- Gómez Contreras, don José: j), 3 pesetas.
- Gómez-Cordobés y Hernández, don Adolfo.
- González Falagán, don Martín: e).
- González Fustegueras, don Eugenio: j), 1,25 pesetas.
- Gorriño Montoya, don Eusebio Enrique: a), b), c), d), e).
- Gramunt de Moragas, doña Paulina.
- Graña González, don Manuel: e), g).
- Guerreiro Prieto, don Félix.
- Hernández Hernández, don Gerardo: a), b), c), d), e), g).
- Hernández Romeo, don Valero: g), j), 3 pesetas.
- Huber Frey, don Walter: a).
- Hoyos Sancho, doña María de: a), b), c), d), e), g), h), i).

Huelin Vallejo, doña María Teresa: c), h).

Iglesias Barba, doña María Isabel: h), j), 6 pesetas.

Jasso Gotarredona, don Pedro: d), e).

Lacroix Blanch, doña María Teresa. Lajusticia Blasco, don Enrique.

Lambea Fernández, doña María Asunción: a), b), c), d), h).

Larena-Avellaneda Cardoso, don Rafael.

Lasala Suquilvide, doña Isabel.

Lasierra Garriga, don Juan: a), b), c), d), e), g).

Lennard de Alonso, doña Dora: a).

Lesteiro López, don Manuel.

López Arias, don Julio César: j), 6,25 pesetas.

Luezas del Valle, don Manuel: g).

Luis y Díaz, don Rafael de: a), b), c), d), e).

Luna Morales, don José de: e).

Llobet Ferrer, don Alejandro.

Manteca Sánchez, don Maximino.

Martínez Martínez, don Moisés.

Martínez y Ausín, don José: d), g).

Martínez de Pineda, doña María Eugenia: a), b), d), e), g), h).

Mendoza Babiano, doña Concepción: d), e), g).

Merigó, Mercader, don Abelardo: c), g).

Merino Rubio, don Waldo: g).

Mier del Río, doña María de las Mercedes: a), b), h).

Miret Bernard, don José María Carlos: e).

Monrás Roca, doña Josefa.

Montero Gutiérrez, doña Amelia Fura: a), b), c), d), e), g), h).

Montes Lueje, don Maximino: g).

Morales Topham, doña María: a), b), c), d), e).

Navarro Octavio de Toledo, doña María del Pilar: h).

Nieto Romero, don José Luis.

Olivar Bertrán, don Rafael: a), b), g), j), 9 pesetas.

Olives y Pons, don José: d), j), 3 pesetas.

Onís y Sánchez, don Marcelo Carlos de: a), b), c), d), e), g).

Orfila y Otermín, don Antonio: a), b), e).

Orfila y Otermín, doña María: j), 6 pesetas.

Ortiz de Urbina Matesanz, doña María de los Dolores: g).

Otaduy y Vázquez, doña María del Carmen: g), j), 3 pesetas.

Palacio Chevallier, don Eduardo Manuel del: a), b), c), d), e).

Palacios García, don Joaquín.

Paniagua Comendador, don Emérito.

Pastor Andréu, don Amaro.

Pastor Vitoria, don Vicente Santiago: e).

Pellón Unzué, doña Gloria: a), b), c), d), e), g), h).

Pérez Barreira doña María: e).

Pérez y Marzán, doña Victoria.

Pineda Alarcía, don Benigno.

Posteguillo Lacalle, don Santiago: c), d).

Quadrado y Alberti, don Ricardo de: g), j), 3 pesetas.

Quintana y Díaz, don José Manuel: a), b), c), d), e).

Rafael y Verhulst, doña Matilde de.

Raposo Montero, don Jesús.

Rera-devall Pla, don Juan.

Rodríguez Agudo, don Eduardo: e).

Rodríguez Cobo, don Enrique: j, 3 pesetas.

Rodríguez Echaniz don Pedro.

Rodríguez y González, don José: j), 3 pesetas.

Rodríguez Muñiz, don Fernando: a), b), c), d), e), g).

Rodríguez Rodríguez, don Marcial: c), d), g).

Roig Quetglas, don Antonio: j), 3 pesetas.

Romani Lluch, don Arturo: d), g).

Romeu Escandell, don Ernesto.

Roselló Merrill, doña Edna: h).

Roy Velilla, doña Berta.

Saavedra Carbonell don José: a), b), j), 1,50 pesetas.

Salorio Suárez, don Joaquín.

Sánchez Cordobés Las Heras, doña María Mercedes: g), h).

Sánchez García, doña Isabel: h).

Sánchez Pachón, don Carlos: a), b), c), d), e), i).

Satrústegui y Fernández, doña María Isabel de: a), b), d), e), h) y firma en la declaración jurada.

Segarra Benet, don Jaime Antonio: c).

Serra Cardona, don Francisco: j), 3 pesetas.

Smilg Manasse, doña Clara: j), 2,50 pesetas.

Sobrino Mier, don Manuel: g).

Subiñas Alcibar, don Santiago: d), e), g).

Sureda Andréu, don Juan: a), b), g), i), j), 3 pesetas.

Sureda Goito, don Leoncio: g), j), 9 pesetas.

Tejada García, doña Beatriz Gloria: a), b).

Tello Celma, don Javier.

Torné Solé, don Román: j), 3 pesetas.

Torraa Ortiz de Landaluce, don Celso: g).

Tova de Figueroa, doña Margarita: a), b).

Trubock Bertorini, doña Margarita: a).

Ubeda y Nougues, don José María: a), b), d), e).

Ubeda y Urosa, doña María Luisa: c), h).

Valderrama Martínez, don Fernando.

Valero Zabala, don Carlos: a), b), g), j), 3 pesetas.

Vaquero de Anta, don Gabriel.

Vázquez de Castro y Sarmiento, doña María de la Concepción: d), h).

Ventosa Palanca, doña María del Rosario: d), e), h).

Ventosa Palanca, doña Sofía: d), e), h).

Vigo Ibáñez, don Gil.

Vila y Suanzes, doña María de los Dolores.

Vianova Arolas, don Francisco.

Xiol Gasset, doña Carmen: h), j), 6 pesetas.

Quedan incluidos en el grupo de Caballeros Mutilados:

Luna Morales, don José de.

Nieto Romero, don José Luis.

Quedan incluidos en el grupo de Oficiales provisionales:

Aguirre Ibarra, don Guillermo.

Ariño Malo, don José Luis.

Brusés Danis, don Daniel María.

Castilla Robredo, don Juan.

Colom y Colom, don Antonio.

Raposo Montero, don Jesús.

Quedan incluidos en el grupo de ex combatientes:

Aguirre Ibarra, don Guillermo.

Ariño Malo, don José Luis.

Beunza y Sáez, doña María Josefa.

Brusés Danis, don Daniel María.

Casares Souto, doña María del Carmen.

Colom y Colom, don Antonio.

Duro Duro, don José.

Galveche Cerón, doña María del Carmen.

Gárate Ertivi, don José Manuel.

Manteca Sánchez, don Maximino.

Martín Martínez, don Moisés.

Orfila y Otermín, don Antonio.

Orfila y Otermín, doña María.

Posteguillo Lacalle, don Santiago.

Roig Quetglas, don Antonio.

Romani Lluch, don Arturo.

Queda incluido en el grupo de ex cautivos:

Aguirre Ibarra, don Guillermo.

Madrid, 24 de febrero de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

#### Italiano

Abad Miró, don Santiago.

Aguilar Diaz, don Francisco.

Albillos Rebillá, don Esteban: d), j), 3 pesetas.

Aleu Diaz, don Guillermo.

Alvarez de Lara, doña Catalina.

Anciola Asenjo, don Manuel: b), c), d), e).

Aparicio García-Valdecasas, don Bernardo.

Arango López, don Román: a), b), c), d), e), g), k), l), m), n).

Artiles Rodríguez, don Pablo.

Baena Rodríguez, don Miguel.

Ballester Ferretti, don Pedro.

Barrio Mayo, don Rodrigo: j), 1,25 pesetas.

Bayo Roura, don Jaime.  
Benito de Sola, doña María Luisa de: d), h).  
Bernal del Río, don Luis.  
Borge Torrellas, doña Tomasa: b), h).  
Bossini Zavaglio, don Enrique: a), b), c), d).  
Brusés y Vives, don Daniel: g).  
Bryant Soler, don Eduardo: g), j), 3 pesetas.  
Sabello Usall, doña Matilde: h), j), 6 pesetas.  
Cabezas Marcos, don Jesús: a), b).  
Campo Barcena, don Abilio del: a), b), c), e), g).  
Cañas López, doña María Luisa: h).  
Cañizares y López, doña María de la Esperanza.  
Carballo Valcarce, don Ginés: d), e), g).  
Casado Martín, don Domingo: a), b), c), d), e), i).  
Casas Blanco, don Saturnino: b) d).  
Castel Domingo, don Jorge: a), b), c), d), e).  
Castilla Belestá, doña María Josefa: d), g).  
Castilla Robredo, don Juan: c), q).  
Cazorla León, don Santiago: a), b), c), d), e), g).  
Contreras Berrojo, don Antonio: d), e), g).  
Corrales Lázaro, don Florencio: j), 3 pesetas.  
Cutando Salazar, doña Inés: a), b), c), d), e), g), h).  
Dastis Cayuela, doña María Jesús.  
Delgado González, don César: e).  
Delgado González, doña María.  
Dimas Soler, don Vicente: a), b), d), e), g).  
Domenech Domenech, doña Rosina: a), b), c), d), e), g), h).  
Dominguez Amoretti, don Saturnino.  
Echevarría Creagh, don Joaquín: a), b), d), e).  
Faes Villaverde, doña Nieves: a), g), h), j), 3 pesetas.  
Felipe Palacios doña Ana María de: a), b), c), d), e), g), h).  
Fernández Huerta, doña María Luisa: d), e), g), h).  
Fernández de Zañartu y Antía, doña María: j), 9.25 pesetas.  
Ferrín Moreiras, doña María: h).  
Fominaya Baonza, don José: a), b), d), e).  
Fratarcángeli Cabo, doña Anita: a), d), e), g), h).  
Freire Estrada, don Emilio: g), j), 6.75 pesetas.  
Fuente Quintián, doña Luisa de la: h), j), 1.25 pesetas.  
Gallardo Sevillano, doña Angustias: a), b), e), h), j), 6 pesetas.  
García-Fresca y López de Letona, don Felipe: j), 3 pesetas.  
García Guisasaola, don José María.

García de San Luis, don Juan.  
Gómez Rico, don Higinio: e), g).  
Gómez Tomás, don Antonio.  
González-Novellas y Gavarrón, doña Africa: b).  
Gonzalo Rodrigo, doña Paula: a), b), d), e), g), h), j), 2.50 pesetas.  
Gordillo Osuna, don Manuel: g), j), 7.25 pesetas.  
Gorricho y Montoya, don Eusebio.  
Grande Campos, don Manuel: d), e), g).  
Guerrero Mancera, don José María.  
Gutiérrez Galante, doña María del Pilar: a), b), h).  
Herrero Rubio, don Alejandro: g), j), 1.25 pesetas.  
Hortelano Grande, doña María del Amparo.  
Huelin Vallejo, doña María Teresa: a), b), c), e), g), h).  
Hurtado González, doña María del Valle.  
Javierre Mur, doña Serafina María: a), b), d), e), h).  
Jiménez Cisneros, doña María Josefa: a), b), c), d), e), g), h).  
Juan García, don José.  
Jurado Bembibre, doña Ana María: h).  
Jurado Bembibre, doña María Luisa: h).  
Ladoire Lerne, doña Elena: a), b), h).  
Lajusticia Blasco, don Enrique: a) b).  
Lavilla Jové, don Federico de León Osés, don Alfredo: g).  
López Faci, doña Concepción: a), b), h).  
López y Ortega, don Antonio d).  
López de la Puente, doña Esther: a), b), c), d), e), h).  
Lostal Diaz, doña Teresa: h).  
Luzón Domingo, don Diego.  
Llácer Castañer, don Amadeo.  
Llozas Serrat-Calvo, don Miguel: g).  
Llovera Majem, don Camilo, José.  
Margenat Fernández, don Aristides: j), 3 pesetas.  
Martín López, don Feliciano: a), b), c), d), e), g).  
Martínez y González, doña Joaquina.  
Marzani Franchini, doña Lucía: a), b), c), e), h), j), 2.50 pesetas.  
Masaveu y Masaveu, don Jaime: a), b).  
Medina y Ramirez, doña Blanca Luisa: e), h), j), 3 pesetas.  
Mendizábal de la Puente, doña Ana María: a), b), h), j), 3 pesetas.  
Menéndez-Conde y Arias, doña Julia.  
Merigó Mercader, don Abelardo.  
Miguel Concha, don Emilio de: e), g), m).  
Miguel y Miguel, doña Amalia de: j), 6 pesetas.  
Mitre González, don Emilio: a), b), c), d), e).

Moll Casanovas, don Francisco de Borja: e), j), 6 pesetas.  
Montero Gutiérrez, don Vidal Emiliano: b).  
Monzón Rivas, doña Carmen: j), 3 pesetas.  
Monzón Rivas, doña María Luisa.  
Moreno López, don Luis.  
Mosqueira Toribio, doña Petra: a), b), c), d), e), g), h).  
Nogué Massó, don José: a), b), d), g), j), 3 pesetas.  
Nogué Vallejo, don José: a), b), e).  
Ortega Quevedo, doña Natividad: h), i).  
Padrón Marrero, don Ignacio: a), b), c), d), e), g).  
Peinador Navarro, doña Lucidia: a), b), h).  
Peral Herrero, don Hilario: d), g).  
Pérez Fernández, don Felicísimo: a), b), e), g).  
Pérez de Nancles Pérez de Nancles, doña María Purificación: h).  
Pérez Ramiro, doña Carmen: d), e), h), j), 5 pesetas.  
Peyró Gregori, don Francisco Vicente: g), j), 1.50 pesetas.  
Peyró Gregori, don José María: g), j), 1.50 pesetas.  
Peyró Gregori, don Miguel: g), j), 1.50 pesetas.  
Peyró Gregori, don Santiago: g), j), 1.50 pesetas.  
Pujol Fàbrega, don José: d), j), 3 pesetas.  
Puyol Sein, doña Susana.  
Raya Mario, don José: a), b), c), d), e), g).  
Reymóndez del Campo, don Jesús: a), b), c), d), e), g).  
Rincón Santos, don Bernardo C.: d), e), g).  
Rivas y Rivas, don José María.  
Rodríguez Agudo, don Eduardo: a), b), c), d).  
Royo Barandiarán, don Tomás: g).  
Rubiales Poblaciones, don Fernando a), b), c), d), e), g).  
Ruiz Jurado, don Francisco: g).  
Sabugo Gallego, don Nemesio.  
Sánchez-Cordobés Las Heras, doña María de las Mercedes: a), b), g), h).  
Sánchez Plera, doña Asunción Milagros: g), h), j), 3 pesetas.  
Sanz Hernández, don Alvaro.  
Scotti Marsicano, don Rafael Angelo.  
Serra Cardona, don Francisco: g), q).  
Sesefia Zumeta, doña Marina: e), g), h), j), 3 pesetas.  
Subifias Alcibar, don Santiago: d), e), g), j), 3 pesetas.  
Sureda Guitó, don Leoncio: g), j), 9 pesetas.  
Tafall Vallina, doña Antonia: d), e).  
Toribio Yebra, doña Carmen Rosario.

Valdúeza Pérez, don Bernardo: j), 3 pesetas.

Vidal Guitart, don José María.

Vidal Guitart, doña Montserrat: h).

Vigara Campos, don José.

Williart Morichini, don Luis Alfonso: g).

Zotes Castro, doña Victoria: b), g), h), j), 4,50 pesetas.

Queda incluido en el grupo de Oficiales provisionales:

Castilla Robredo, don Juan.

Quedan incluidos en el grupo de ex combatientes:

Aleu Diaz, don Guillermo.

Aparicio García-Valdecasas, don Bernardo.

Barrio Mayo, don Rodrigo.

Bayo Roura, don Jaime.

Lavilla Jové, don Federico de.

Peral Herrero, don Hilario.

Vigara Campos, don José.

Quedan incluidos en el grupo de ex cautivos:

Bryant Soler, don Eduardo.

Blácer Castañer, don Amadeo.

Miguel Concha, don Emilio de.

Madrid, 24 de febrero de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

**Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo (hoy Peritos Industriales). Grupo 13, «Geografía, Historia, Economía y Legislación»**

*Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas.*

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre de 1942 la lista definitiva de los señores opositores admitidos a las referidas plazas, se pone en conocimiento de los mismos que la presentación será el día 29 de marzo, a las cuatro de la tarde, en la Facultad de Derecho de la Universidad Central, San Bernardo, 49.

Todos los opositores entregarán al Tribunal el recibo a que se refiere la regla cuarta de la Orden de convocatoria.

El cuestionario estará a disposición de los señores opositores a partir del día 8 de marzo, en la Secretaría de la Facultad de Derecho, de cinco a siete de la tarde.

Madrid, 23 de febrero de 1943.—El Presidente del Tribunal, José Sinués Urbola.

**Tribunal de oposiciones a las cátedras de Otorrinolaringología vacantes en las Facultades de Medicina de Valladolid y Cádiz**

*Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras.*

Los aspirantes a estas cátedras se presentarán el día veinticuatro del actual, a las doce de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Medicina de Madrid, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios de estas oposiciones.

En dicho acto, los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre lo que han de versar los dos primeros ejercicios de estas oposiciones, de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad. Asimismo entregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos que previene el Real Decreto de 12 de marzo de 1925.

Madrid, 2 de marzo de 1943.—El Presidente del Tribunal, Antonio García Tapia.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

*Accediendo a lo solicitado por don Juan Baena Ruiz para aprovechar aguas subálveas del arroyo Gálica, en término municipal de Málaga, con destino al riego de su finca «Santa Rita»*

Visto el expediente incoado por don Juan Baena Ruiz, para aprovechar aguas subálveas del arroyo Gálica, partido de Gálica y San Antonio, término municipal de Málaga, con destino a riegos de algunas parcelas de la finca denominada «Santa Rita» o «Era de la Reina», de su propiedad, asun-

to en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de dicho Cuerpo consultivo ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las aguas procedentes del pozo serán dedicadas al riego de su finca «Santa Rita» y su extracción se hará por una noria animada por tracción animal.

2.ª La cantidad de agua extraída del pozo no excederá de cuarenta metros cúbicos quinientos sesenta y cinco decímetros cúbicos, como caudal diario correspondiente a los cuatro mil seiscientos noventa y cinco diez milésimas de litro por segundo (0,4695 l. s.) necesarios para el riego de cuarenta y seis áreas noventa y cinco centiáreas (46 a. 95 ca.), extensión de regadío de la finca «Santa Rita».

3.ª La Administración se reserva la facultad de restringir, en lo que sea preciso y sin derecho a reclamación alguna, el caudal autorizado en la condición anterior, cuando preceptos, razones o motivos de cualquier índole a su juicio superior, así lo exijan.

4.ª La Administración no responde de la existencia del agua necesaria en el pozo ni de las alternativas que pueda sufrir su caudal por cualquier causa.

5.ª La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.